



Decreto Afecto N° 12/2022 DTPR

Santiago, 07/02/2022

APRUEBA BASES DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD Y HACE LLAMADO AL MISMO.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 279, de 1960 y el D.F.L. N° 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; la Ley N° 21.395, de presupuesto para el año 2022; la Ley N° 18.696; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda, que Reglamenta el Programa de Apoyo al Transporte Regional; la Resolución Exenta N° 2657 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución N° 49 de 2021, del mismo Ministerio; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

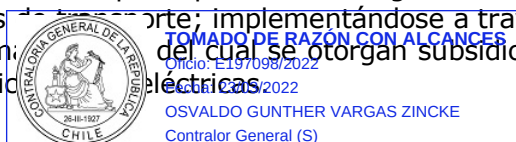
1. Que, mediante la Resolución N° 49 de 2021, citada en el Visto se estableció perímetro de exclusión de la Ley 18.696, para la operación de buses eléctrico en la ciudad de Copiapó, determinando además el área geográfica de aplicación del mismo y aprobando las condiciones de operación que se aplicarán en dicha regulación.

2. Que, la citada Resolución N° 49 de 2021, establece en su considerando N° 7 que, una vez totalmente tramitado dicho acto administrativo, deberán tramitarse las bases que regularán el concurso para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros con buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó; en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad establecido en la Resolución Exenta N° 2657 de 2021.

3. Que, este Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se implementa en el marco del Programa de Apoyo al Transporte Regional establecido en el artículo 5° de la ley 20.378, **regulado por el Decreto N° 4/2010, que establece el reglamento de dicho programa.**

El Programa de Apoyo al Transporte Regional ha servido de contexto regulatorio para implementar una serie de otros programas de otorgamiento de subsidios, por ejemplo, al transporte público remunerado en zonas aisladas, subsidios al transporte escolar, subsidios orientados a la promoción y fortalecimiento del transporte público en las zonas rurales del país, subsidios que promuevan el transporte público en las zonas extremas del país, subsidios a servicios de transporte público marítimo, lacustre y fluvial prestados con naves menores destinados exclusivamente al transporte de pasajeros, y – de especial relevancia para el caso que nos ocupa – se han establecido “...*otros programas tendientes a promover el transporte público, la seguridad o la educación vial*”; dentro del que se encuentra el Programa Especial de Fomento de la Electromovilidad.

Puntualmente, el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, tiene como finalidad general, lograr la mejoría progresiva de la experiencia de viaje de los usuarios del transporte público a lo largo de todo Chile y la eficiencia de los distintos sistemas locales de transporte; implementándose a través de una metodología que consideró un subprograma de electrificación del cual se otorgan subsidios de la ley N° 20.378, para servicios nuevos que utilicen buses eléctricos.



Dentro de los objetivos generales del Programa está potenciar la incorporación de la Electromovilidad en la prestación de servicios de transporte público remunerado de pasajeros, por parte de los operadores de transporte en regiones del país, a través de –entre otros- la implementación de nuevos servicios operados con flotas eléctricas; y en dicho contexto es que considera un Subprograma denominado “**Subsidio para nuevos servicios eléctricos**”

Así, estas Bases incorporan los criterios de asignación contemplados en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, asociados el impacto y/o la rentabilidad social de los servicios concursados en el marco del perímetro de exclusión de Copiapó. Lo anterior, en atención a que se han definido como variables de adjudicación el menor monto de subsidio solicitado, características técnicas del bus, eficiencia energética e incorporación de personal femenino entre otras variables de adjudicación; elementos de evaluación que cumplen plenamente con los criterios a que se refiere el punto 4 del Programa de Fomento ya citado.

4. Que, en síntesis, mediante el presente acto se convocará a un proceso concursal y público, para la selección de los operadores que prestarán servicios en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó, mediante buses eléctricos; para ello, la operación contará con el otorgamiento de recursos provenientes del subsidio previsto en el Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

Las bases que regularán el concurso para prestar estos nuevos servicios prestados en este perímetro de exclusión, consideran las condiciones de operación aprobadas mediante la Resolución N° 49, a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.696, a saber: tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras- los requisitos y variables de asignación previstas en el punto 5.1 del Programa de Fomento. Para todos los efectos, la citada resolución forma parte integrante de las presentes bases, incorporándose en el Anexo N° 8 de las mismas.

5. Que, en este sentido, las ofertas que se presenten deberán considerar el compromiso de propiedad de buses eléctricos, o de un proveedor externo de éstos acorde a lo indicado en el numeral 8.3, y la instalación y operación de un centro de carga de buses; estableciéndose además en las bases que regulan este concurso, mecanismos especiales relativos a las necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos, la disponibilidad de los buses que conforman la flota y mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura; considerándose:

5.1 Regulaciones especiales relativas a necesidades de infraestructura requeridas por los buses eléctricos.

Cabe indicar que las características de los requerimientos asociados a la infraestructura para buses eléctrico difieren diametralmente de las necesidades planteadas por servicios que operan con flotas de buses diésel.

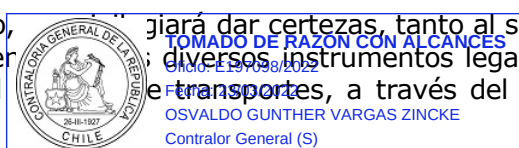
Para abordar estos requerimientos se ha suscrito un convenio de colaboración entre la Subsecretaría de Transportes y el Ministerio de Bienes Nacionales, cuyo objeto consistirá en el desarrollo conjunto de alianzas estratégicas de cooperación inter-institucional que permitan ofrecer a particulares terrenos fiscales de conformidad a las facultades legales y modalidades que contempla el Decreto Ley N°1.939 de 1977 (DL N°1.939) -que contiene las normas sobre Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado- a fin de llevar a cabo en ellos la construcción de Centros de Carga. En caso que el MTT no informe sobre la disponibilización de un terreno, será el Oferente el único responsable de disponibilizar un terreno apto para la construcción y operación del Centro de Carga.

5.2 Regulaciones especiales relativas a la disponibilidad de los buses que conforman la flota.

En este sentido, las características propias de la industria de buses eléctricos, también presenta condiciones y modelos de negocio que no son los que usualmente se incluyen en los procesos convocados por este Ministerio para contratar la operación de servicios de transporte público de pasajeros. En este sentido, en el último tiempo se han diversificado los modelos de negocio, incorporando nuevas estructuras de participación que implican que la titularidad sobre la propiedad de los buses que componen la flota ofertada, corresponda a un tercero – que la proveerá o suministrará-; y que parte del subsidio que se adjudique el operador de transportes, se destine – por ejemplo, a través de la cesión de derechos- al pago de cuotas de adquisición de la flota.

5.3 Mecanismos para asegurar la continuidad del uso de los vehículos objeto de la provisión de flota y de la infraestructura.

Respecto a este punto, a las partes intervinientes quedará adscritos al



giará dar certezas, tanto al sistema de transportes como a diversos instrumentos legales suscritos, que los buses e transportes, a través del sistema de Bienes Afectos,

regulado en el artículo 3º nonies de la ley 18.696; recurriendo en este caso voluntariamente a la afectación de bienes.

No obstante, el régimen de afectación del artículo 3º nonies - salvo su utilización por la vía convencional- no es posible de ser aplicado de manera mandatoria en aquellas zonas geográficas distintas a la Provincia de Santiago y las comunas de Puente Alto y San Bernardo, dentro de la Región Metropolitana.

Por esta razón, con el fin de asegurar el libre acceso al concurso que se convocará, tantos a quienes deseen someterse voluntariamente al estatuto de los bienes afectos, como a quienes prefieran optar por el modelo de negocio usualmente utilizado en estos procesos; se han considerado dos tipos de ofertas, las que se diferencian – básicamente- en la función que cumplen los recursos provenientes del subsidio proveniente de la ley N° 20.378 que se otorgará.

En efecto, en la oferta denominada **OFERTA TIPO A**, los fondos provenientes del subsidio que otorga la ley N° 20.378, se destinan a fines generales de operación, que determina el propio operador. Entre estos fines generales se consideran los gastos en terminales, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. En el caso de la adquisición de buses, estos – a diferencia de lo que ocurre en el caso de la OFERTA TIPO B, serán de propiedad exclusiva del operador, manteniendo este en todo momento las facultades de uso, goce y disposición sobre los mismos.

Por otra parte, en la denominada **OFERTA TIPO B**, los recursos provenientes del subsidio de la ley N° 20.378 que se asociarán al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. Los buses que integrarán la flota, dichos buses quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3º nonies de la ley N° 18.696, aplicada convencionalmente.

En síntesis, ambos tipos de ofertas pueden definirse como se indica a continuación:

OFERTA TIPO A: en la que el oferente de servicios de transporte, postulará con vehículos de su propiedad o de propiedad de un tercero que haya otorgado el título jurídico habilitante para el uso y goce de los buses; aplicando los fondos provenientes del subsidio de la ley N° 20.378 a fines generales de operación, entre los que podrá considerarse la adquisición de buses, respecto de los cuales la titularidad de su propiedad radicará en todo momento en el operador.

OFERTA TIPO B: en la que el oferente de servicios de transportes, postulara bajo el modelo de negocio que se construye en base a la aplicación de los instrumentos indicados en los numerales 5.2 y 5.3 de este considerando.

En este sentido, la Oferta Tipo B, implicará por parte del oferente la suscripción de compromisos destinados a asegurar la suscripción de contratos cuyo objeto sea la provisión o suministro de flota; así como a la afectación de los buses conforme al estatuto previsto en el artículo 3º nonies de la ley N° 18.696.

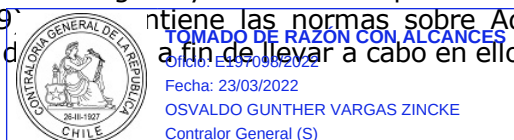
En el marco de los actos y/o contratos que suscriba el operador de servicios de transportes, éste podrá pactar la cesión de parte de los créditos emanados del presente contrato para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del contrato que se suscribe en el marco del presente proceso de contratación.

Las definiciones propias de la Oferta Tipo B, se regulan a través de anexos del presente instrumento, entre los que se incluyen formatos referenciales de algunos instrumentos legales – contrato de provisión, arrendamiento y cesión de créditos- que sirven de ilustración a los interesados en utilizar este tipo de oferta.

Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Finalmente, independiente de que la postulación se realice con una Oferta Tipo A o B, los postulantes podrán acceder a terrenos fiscales de conformidad a las facultades legales y modalidades que contempla el Decreto Ley N°1.939 de 1977 (DL N°1.939 Disposición de Bienes de Carga. tiene las normas sobre Adquisición, Administración y a fin de llevar a cabo en ellos la construcción de Centros



DECRETO:

1. APRUÉBANSE las bases administrativas del Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad del Programa de Apoyo al Transporte Regional Regional establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.378.

2. LLÁMESE, dentro de 30 días hábiles desde que se encuentre tramitado totalmente el presente acto administrativo, a Concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en la ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

BASES ADMINISTRATIVAS DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DEL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS MEDIANTE BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD.

1 CONCURSO Y PARTICIPANTES

1.1 Objeto del concurso y Oferentes

El objeto del presente concurso es la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, que regula la resolución exenta N° 2657 de 2020 y el Decreto N° 4 de 2010, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros. Los servicios se encuentran especificados en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°8 de las presentes bases concursales, los cuales deben cumplir con todo lo especificado en las Condiciones de Operación contenidas en el citado anexo.

En este concurso podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas y/o extranjeras legalmente constituidas dentro del país, en adelante "el Oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 8 de estas Bases, así como en los Anexos de ambos pliegos; y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere.

Por otra parte, y atendido que la operación con buses eléctricos es un elemento esencial de las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 8, se contempla la existencia de dos tipos de ofertas en las presentes bases administrativas, cuya principal diferencia es la propiedad de los buses que conforman la flota y/o el destino que se da a los fondos provenientes del subsidio de la Ley N° 20.378 asociados al contrato.

En este sentido, se ha considerado una **OFERTA TIPO A**, en la que los fondos provenientes del subsidio que otorga la ley N° 20.378, se destinan a fines generales de operación, que determina el propio operador. Entre estos fines generales se consideran los gastos en terminales, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. En el caso de adquisición de buses, estos – a diferencia de lo que ocurre en el caso de la **OFERTA TIPO B**, serán de propiedad exclusiva del operador, manteniendo este en todo momento las facultades de uso, goce y disposición sobre los mismos; o de propiedad de un tercero que haya otorgado el título jurídico habilitante para el uso y goce de los buses.

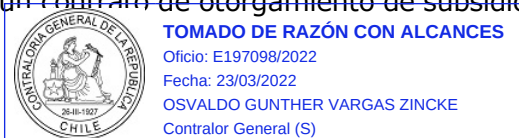
Por otra parte, se ha previsto una **OFERTA TIPO B**, en la que los recursos provenientes del subsidio de la ley N° 20.378 que se asociarán al contrato, se destinarán a la operación general de los servicios – tales como gastos en terminales, remuneraciones, tecnología, adquisición de buses, etc. Los buses que integrarán la flota, quedarán adscritos al sistema de transportes, a través de la figura de la afectación de bienes del artículo 3° nonies de la ley N° 18.696 aplicada convencionalmente.

Los Oferentes deberán tener una situación financiera y técnica que de garantía suficiente de la calidad y continuidad del servicio a realizar; considerando, entre otros ítems, que requieren inversión financiera para la adquisición de vehículos y la infraestructura necesaria para el desarrollo del mismo.

Se entiende que por el sólo hecho de presentar su oferta, el Oferente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases y por las Condiciones de Operación contenidas en el Anexo N° 8 de estas.

1.1.1 Inhabilidades de los Oferentes

Las siguientes personas naturales y/o jurídicas no podrán participar en el concurso, resultar seleccionadas, ni suscribir un contrato de otorgamiento de subsidio:



- 1) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N° 20.393, que "Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
- 2) Aquellas respecto de las cuales se encuentre vigente una condena de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, por conductas previstas en la letra a) del artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2° letra d) del mismo cuerpo legal;

En la etapa de evaluación de admisibilidad de las ofertas, a la que se refiere la sección 1.8.4, se verificará si los Oferentes se encuentran afectados por alguna de las inhabilidades antes enunciadas. De ser así, sus respectivas ofertas serán declaradas inadmisibles, por lo que se cobrarán las respectivas garantías de seriedad, conforme a la sección 1.8.3.7 y aquellas no podrán continuar en el proceso del concurso.

Si alguna de las inhabilidades afectara de manera sobreviniente a algún Oferente (es decir, con posterioridad a la evaluación de admisibilidad y con anterioridad a la selección), su oferta se tendrá por desistida de manera inmediata. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

En ese mismo sentido, si alguna de esas inhabilidades afectara al Seleccionado del concurso, tan pronto la Subsecretaría de Transportes tome conocimiento de esta situación, dejará sin efecto la selección. En este excepcional caso no se hará efectiva la garantía de seriedad.

1.2 Vigencia del Contrato

El contrato a suscribir tendrá una vigencia de 96 meses, contados desde la fecha en que inicien los servicios, una vez que se encuentren totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio podrá prorrogar el contrato hasta por un plazo máximo de 24 meses.

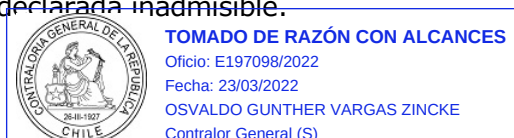
En el plazo de, al menos, un año antes del término de vigencia del contrato y en caso de que éste sea prorrogado, el Ministerio deberá emitir una resolución fundada en la que establezca la prórroga de la prestación de sus servicios

Para los efectos del cómputo del plazo de vigencia del contrato y su eventual prórroga se aplica lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil, esto es:

- El primero y último día del plazo de vigencia deberán tener un mismo número en los respectivos meses. El plazo de un mes podrá ser, por consiguiente, de 28, 29, 30 o 31 días, según el caso.
- Si el mes en que se inicie la vigencia del contrato constare de más días que el mes en que termine el plazo, y si el plazo corriere desde alguno de los días en que el primero de dichos meses excede al segundo, el último día del plazo será el último día de este segundo mes.

1.3 Monto Máximo Admisible de Subsidio para Concurso

Para el presente proceso licitatorio, se ha definido un rango de subsidio máximo admisible, en el cual las ofertas serán evaluadas. Cualquier oferta cuyo monto exceda el monto de subsidio máximo establecido, será declarada inadmisibles.



El monto de subsidio máximo, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, serán resguardados mediante sobre cerrado en Notaria, el cual será dado a conocer posterior a la recepción de las ofertas.

Considerando que el monto de subsidio mensual se compone como la sumatoria de los montos de las Cuotas fijas y variables, se establecen dichas proporciones, como sigue:

Cuota Subsidio	Porcentaje del Monto Total Subsidio Mensual
Fijo	50%
Variable	50%

1.4 Recaudación Referencial Ofertada

La Recaudación Referencial Ofertada, se define como la recaudación anual total que el operador percibirá por concepto de prestar los servicios de transporte público¹, identificados y definidos en el Anexo N°1 Programa de Operación, contenido en el Anexo N°8 de estas Bases y sus modificaciones, la cual será utilizada como umbral referencial para lo descrito en el punto 6.2 de las Condiciones de Operación contenidas en el mismo anexo².

El oferente deberá indicar en su oferta económica en el Anexo N°1, el monto correspondiente a la Recaudación Referencial Ofertada³.

Para el presente proceso licitatorio, se ha definido un rango de Recaudación Referencial Ofertada máxima. Cualquier oferta por sobre la Recaudación Referencial Ofertada máxima, será declarada inadmisible.

El monto de Recaudación Referencial Ofertada máxima, de los servicios a concursar del presente proceso de implementación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, deberá estar contenido en un sobre cerrado que quedará bajo la custodia de un notario público, el cual será dado a conocer posterior a la recepción de las ofertas.

En el Anexo N°9 de estas Bases Concursales se entrega información referencial sobre la demanda esperada para los servicios del presente proceso concursal.

1.5 Documentos que Conforman las Bases

Los documentos que conforman las Bases de Concurso, con el objeto que los Oferentes preparen y presenten su oferta son:

- 1) Bases Administrativas, y sus eventuales modificaciones.
- 2) Anexos de Bases de Concurso.
- 3) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Concurso.
- 4) Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes Bases.

¹ No incluye montos recibidos vía subsidios.
² Monto corresponde al primer año de operación, el cual será reajustado anualmente en la misma proporción que la variación tarifaria del mismo periodo.
³ El monto de Recaudación Referencial Ofertada de cada oferente debe corresponder a un número entero mayor a cero.

1.6 Publicación de Bases y Llamado a Presentar Ofertas

Las Bases del Concurso y el llamado a presentar ofertas serán publicadas en el sitio web de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtp.r.gob.cl>), una vez que se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo.

No obstante a lo anterior, una vez que se encuentre totalmente tramitada las bases y previa su publicación, el Ministerio podrá convocar a una o más reuniones informativas donde se expondrán los principales términos del llamado a concurso. El día, hora, formato (presencial y/o telemático) y lugar si corresponde, de esta(s) reunión(es) serán informado con la debida antelación a través del sitio web de la División de Transporte Público Regional; de manera que puedan asistir la mayor cantidad de potenciales oferentes dicha instancia.

1.7 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

1.8 Cronograma

El proceso del concurso se desarrollará conforme a las etapas siguientes y está resumido en la siguiente tabla:

ETAPA	PLAZO
Publicación del llamado a concurso en Diario de circulación nacional.	1º hito
Consultas sobre las Bases	Quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso
Respuesta a las consultas	Diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para hacer consultas sobre las Bases
Presentación de ofertas	Sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del llamado a concurso.
Apertura de las ofertas	El mismo día fijado como el vencimiento del plazo para presentar las ofertas
Notificación de errores u omisiones en las ofertas	Diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Entrega de ofertas corregidas, si fuere necesario	Dos a diez (2 a 10) días hábiles contados desde el requerimiento de errores u omisiones, siendo el plazo exacto fijado por la Comisión de Apertura
Evaluación técnica y económica	Treinta (30) días hábiles contados desde la apertura de las ofertas
Notificación de selección	Diez (10) días hábiles contados desde el término del proceso de Evaluación Técnica y Económica

Suscripción de contrato	Quince (15) días hábiles contados desde la notificación de selección
-------------------------	--

Todos los plazos contenidos en las Bases de Concurso podrán ser prorrogados unilateralmente por la Subsecretaría de Transportes, en cuyo caso, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a través del sitio web de la DTPR, <http://www.dtptr.gob.cl>.

Sin perjuicio de lo anterior, si ya se hubiese cumplido la etapa de presentación de ofertas, la decisión de prórroga y los nuevos plazos se notificarán a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de concurso a dicha fecha, mediante envío de un correo electrónico a la casilla electrónica informada por cada uno de ellos en la oferta.

Toda comunicación que la Subsecretaría de Transportes deba efectuar con motivo del concurso será notificada a los interesados a través del sitio web de la DTPR. Sin perjuicio de ello, se podrá adicionalmente enviar estas comunicaciones a los Oferentes a través de correo electrónico a la casilla electrónica informada en las ofertas.

La Subsecretaría de Transportes no estará obligada a enviar por correo electrónico la información que notifiquen a través del sitio web mencionado en los párrafos anteriores. Cuando lo hagan, en ningún caso será responsables de la correcta recepción de dicha información.

1.8.1 Publicación del Llamado a Concurso

El llamado a participar en el concurso se publicará mediante un aviso en un Diario de circulación nacional y en la página web el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La convocatoria será realizada por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del sitio web de la DTPR <http://www.dtptr.gob.cl>. Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las Bases en la Secretaría Regional correspondiente o la División de Transporte Público Regional.

1.8.2 Consultas, Respuestas, Aclaraciones, y Modificaciones a las Bases

Los Oferentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Concurso, y/o solicitar aclaraciones sobre el contenido de éstas, a través de las siguientes vías:

- 1) Por escrito, en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, o
- 2) A través del sitio web de la DTPR (<http://www.dtptr.gob.cl>)

Se recibirán consultas y aclaraciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso a que se refiere el literal anterior.

Las respuestas a las consultas y a las solicitudes de aclaraciones serán aprobadas mediante acto administrativo de la Subsecretaria de Transporte totalmente tramitado, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas. No se precisarán las personas que efectuaron las consultas o las solicitudes de aclaración. El documento que recopila las respuestas será denominado "Respuestas a las Consultas y a las Solicitudes de Aclaración sobre Bases de Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el perímetro de exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama".

Si no se recibieren consultas ni solicitudes de aclaración, la Subsecretaria de Transportes al informará sobre dicha circunstancia por la misma vía y en el mismo plazo señalado precedentemente.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Concurso hasta el día anterior a la fecha final de la entrega de las ofertas, debiendo otorgar un mayor plazo a los Oferentes para que puedan conocer y adecuar sus ofertas a tales

modificaciones, aclaraciones y rectificaciones. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado e informado en el sitio web, el que pasará a formar parte de las Bases de Concurso.

En tal caso, el proceso de concurso se entenderá suspendido, a partir del día siguiente al día de término de recepción de consultas y hasta la total tramitación del acto administrativo, que apruebe las respuestas, aclaraciones o eventuales modificaciones, lo cual se informará a través del sitio web.

En el caso que no se reciban consultas o no corresponda realizar aclaraciones, el Ministerio lo informará en el sitio web señalado al día siguiente del término del plazo para realizar las consultas.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en el sitio <http://www.dtp.r.gob.cl>.

1.8.3 Presentación de Ofertas

Para presentar una oferta, los interesados en participar en el proceso de concurso público serán responsables de realizar individualmente el estudio exhaustivo de todos los documentos que forman parte de las Bases de Concurso y de recabar toda la información complementaria que se necesite para determinar los riesgos asociados con la prestación de servicios de transporte con buses eléctricos en la ciudad de Copiapó.

En virtud de lo anterior, los Oferentes y el(los) adjudicado(s), según corresponda, no podrán aducir ignorancia, desconocimiento, o falta de información acerca de las condiciones que determinarán el alcance de las obligaciones derivadas de las Bases de Concurso y del contrato que se suscribirá, y de su oportuno y debido cumplimiento.

1.8.3.1 Lugar y fecha

Las ofertas deberán presentarse en la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, ubicada en Amunátegui N° 232 Piso 11, ciudad de Santiago, dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la publicación del aviso del llamado a concurso, en días hábiles y en horario de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas.

La División de Transporte Público Regional llevará un registro de la recepción de las ofertas, con indicación del nombre o razón social del Oferente, de su Rol Único Tributario (RUT) en caso de tenerlo, y de la fecha y hora de su ingreso en dicha División. Dicho registro será publicado en el sitio web de la División de Transporte Público Regional.

Será responsabilidad única y exclusiva de los interesados adoptar las precauciones necesarias para presentar oportuna y adecuadamente sus ofertas. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto a lo establecido en las Bases, ni tampoco éstas que se presenten fuera de plazo.

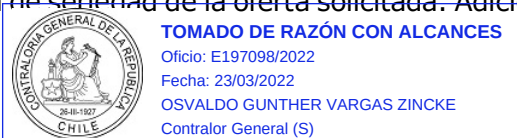
Las ofertas permanecerán en custodia del Ministerio hasta la terminación del proceso de concurso, salvo que corresponda su devolución anticipada.

1.8.3.2 Sobre o paquete que conforma la oferta

Las ofertas deberán presentarse mediante la entrega de un sobre o paquete cerrado caratulado con la leyenda "Oferta Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama" o similar.

En el sobre o paquete se deberá señalar el nombre o razón social del Oferente, el nombre del o de los representantes legales cuando corresponda, si es más de uno. Además de indicar si trata de una "OFERTA TIPO A" u "OFERTA TIPO B".

Al interior del sobre o paquete cerrado, deberá encontrarse la oferta, todos los anexos que correspondan, y la garantía de seriedad de la oferta solicitada. Adicionalmente, deberá incluirse



en el sobre o paquete una copia simple de la oferta, en soporte físico; y una copia en formato digital (CD o pendrive), en cuyo caso los antecedentes deberán estar en formato PDF o Excel. De haber alguna diferencia entre los antecedentes entregados en original, copia y/o soporte digital, se considerarán como válidos los documentos presentados en la oferta original en soporte físico.

1.8.3.3 Formalidades

En todos los casos en que se requiera entregar copias autorizadas de determinados documentos o certificados, tales documentos o certificados no podrán tener una fecha anterior a seis (6) meses a la fecha de presentación de la oferta.

Si un Oferente tuviere que presentar documentos o certificados emitidos fuera de Chile, aquéllos deberán estar debidamente legalizados, conforme al artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, sin perjuicio de la aplicación, cuando corresponda, de lo dispuesto en el artículo 345 bis del mismo cuerpo normativo.

1.8.3.4 Costos asociados a la preparación de la oferta

Serán de exclusivo cargo del Oferente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio en ningún caso responsable de estos costos, ni sujeto de apelación en cualquier otra instancia. No existirá reembolso de ningún tipo.

1.8.3.5 Moneda

Los valores monetarios solicitados deberán expresarse en pesos chilenos (\$).

1.8.3.6 Idioma

Las ofertas, sus anexos, y todos los documentos que deban ser entregados con motivo de concurso deberán estar escritos en idioma español.

Los documentos emitidos en un idioma distinto deberán presentarse acompañados de su debida traducción al español, efectuada por un traductor competente. No se considerarán en la evaluación los documentos que no cumplan con esta exigencia.

Se entenderá efectuada por traductor competente, aquella traducción que cumpla con alguno de los siguientes requisitos, lo que deberá ser acreditado:

- Traducción oficial realizada en el país de origen de conformidad a su normativa interna;
- Traducción realizada en el país de origen por un traductor validado ante la autoridad del país en que se otorgó del documento, o bien reconocido y/o validado en el Consulado chileno apostado en dicho país;
- Traducción realizada en Chile por un perito inscrito en la Nómina de Peritos de alguna Corte de Apelaciones de Chile; o
- Traducción realizada en Chile por un traductor y/o intérprete afiliado al Colegio de Traductores e Intérpretes de Chile (COTICH), en la especialidad respectiva.

En caso que la traducción de un documento no cumpla con alguno de los requisitos antes indicados, deberá adjuntarse al mismo una declaración jurada, en idioma español, suscrita ante un Ministro de Fe por el Representante Legal del Oferente que presenta el documento, en la que manifieste que la respectiva traducción es exacta, veraz, íntegra y suficiente, asumiendo la responsabilidad por su contenido y por los eventuales errores, omisiones, o deficiencias existentes en ella.

No se considerará ningún antecedente en idioma extranjero sin la debida traducción de conformidad a lo dispuesto en el presente artículo y, en consecuencia, se tendrán por no presentados todos los documentos que estén extendidos de una forma diferente. En ningún caso el Oferente podrá hacer valer a su favor discordancias o ambigüedades que pudieren producirse entre el documento en lengua extranjera y el traducido. Para todos los efectos, se considerará el texto contenido en la traducción al español.

1.8.3.7 Garantía de seriedad de la oferta

Cada Oferente deberá presentar una garantía de seriedad de su oferta, consistente en una boleta de garantía bancaria nominativa, no endosable, pagadera a la vista y al sólo requerimiento del Ministerio o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas. Dicho documento, deberá contener los siguientes datos:

Datos Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta

Nombre	Subsecretaría de Transportes
RUT	61.212.000-5
Monto	UF 600
Vigencia	150 días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las propuestas
Glosa	"Garantía de Seriedad de la Oferta Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama".

Adicionalmente esta garantía podrá constituirse mediante una póliza de garantía con carácter de irrevocable, sin liquidador, a la vista y de ejecución inmediata, por el mismo monto, vigencia y glosa, identificando como Asegurado a la Subsecretaría de Transportes, respecto de lo cual deberá acreditar el pago de la totalidad de la prima correspondiente al periodo de vigencia de la póliza.

En la póliza deberá expresamente considerarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza, siempre que se cumplan las condiciones indicadas en el literal a), b) c) y d) del presente numeral.

Para el requerimiento bastará una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente una vez que el siniestro quede configurado, según lo establecido en el párrafo anterior, sin que corresponda exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial, e-mail o fax. Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar a la vista, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el asegurado u otra forma que se establezca.

Si la garantía de seriedad de la oferta presentada por algún Oferente no cumple una o más de las exigencias establecidas anteriormente, la Comisión de Apertura, podrá solicitar subsanar aquellos que digan relación con elementos formales, con el mismo procedimiento indicado en las presentes Bases.

Esta garantía se hará efectiva, en caso de incumplimiento de las obligaciones del Oferente y especialmente, en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente se desiste de su oferta después de haber sido presentada.
- b) Si al ser seleccionado el Oferente, no proporciona los antecedentes necesarios para elaborar el contrato o no suscribe el contrato dentro del plazo fijado por las Bases;
- c) Si no presentare oportunamente la garantía de fiel cumplimiento del contrato a que alude la sección 1.8.6.1 de estas Bases.
- d) En el caso de OFERTAS TIPO B, si no se cumpliera con los compromisos adquiridos en los Anexos N°5, N°6 y N°7 del presente pliego, dentro de los plazos previstos en aquellos.

La garantía de Seriedad de la Oferta será devuelta al seleccionado, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles siguientes de verificada la entrega de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en conformidad a la sección 1.8.6.1 de las Bases. A los participantes no seleccionados, se les devolverá su garantía a más tardar dentro de los 60 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo, que aprueba el contrato.

En caso que el concurso sea declarado desierto, las garantías de seriedad de la oferta que se encontraren en poder del Ministerio, serán devueltas en el plazo de 60 días hábiles contados desde la total tramitación del respectivo acto administrativo.

1.8.3.8 Vigencia de la oferta

Las ofertas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a ciento cincuenta (150) días corridos, contado desde el vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

1.8.4 Apertura y Evaluación de Ofertas

La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Apertura y Evaluación, y comprenderá las siguientes etapas:

- 1) Apertura de las ofertas;
- 2) Evaluación de admisibilidad; y
- 3) Evaluación técnica.

1.8.4.1 Comisión de Apertura y Evaluación

La Comisión de Apertura y Evaluación (o Comisión) será la encargada de abrir las ofertas, revisarlas y evaluarlas, conforme a lo dispuesto en las Bases.

La Comisión verificará el cumplimiento de los requisitos y antecedentes exigidos en las Bases, y determinará los puntajes que corresponda a cada una de las ofertas presentadas, en las respectivas etapas de evaluación.

Al término de cada una de las etapas de evaluación, la Comisión levantará un acta, en la que consignará sus resultados. Dichas actas se notificarán mediante la publicación en el Sitio Web, sin perjuicio de poder ser comunicadas a los Oferentes que se mantuvieran en el proceso de concurso pública a dicha fecha, mediante correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio.

Para llevar a cabo cada una de las etapas del proceso de concurso, la Comisión sesionará en las dependencias de la División de Transporte Público Regional en Santiago.

La Comisión estará conformada por al menos 3 miembros pertenecientes al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y/o la Secretaría Regional correspondiente, ya sean profesionales de planta, contrata o personas contratadas a honorarios con agencia pública cuyo contrato contenga posibilidad de integrar comisiones evaluadoras. Los integrantes de la Comisión serán designados por un acto oficial del Ministerio en forma previa a la fecha de apertura de las ofertas.

La Comisión de Apertura y Evaluación podrá ejecutar todos los actos que le permitan cumplir adecuadamente su cometido, conforme a lo descrito en las presentes Bases de Concurso. En ese contexto, podrá solicitar el apoyo y la asesoría de los profesionales que determine discrecionalmente.

1.8.4.2 Ceremonia de Apertura

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas el mismo día fijado como plazo final de presentación de propuestas, en el lugar y hora que el Ministerio disponga, lo cual será informado mediante publicación efectuada en la página web www.dtp.r.cl, con al menos 1 día hábil de antelación a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, pudiendo incluso ser vía telemática, en caso que así lo determine el Ministerio.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Apertura, de la petición de la Comisión de Apertura y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los Oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los Oferentes que concurran y deseen hacerlo.

En el acto de apertura, se verificará la concurrencia material de los antecedentes requeridos en las Bases de Licitación.

1.8.4.3 Errores u omisiones formales y aclaraciones de antecedentes

La Comisión a que se hace referencia en los párrafos anteriores, comunicará a los Oferentes por correo electrónico enviado a sus casillas electrónicas, previamente informadas al Ministerio en sus respectivas ofertas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la apertura, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar a la apertura de las ofertas, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los Oferentes a través del sitio web <http://www.dtpgob.cl>.

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los Oferentes por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado se procederá al rechazo de su propuesta.

1.8.4.4 Evaluación técnica

La Comisión a que hace referencia la sección 1.8.4.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión dejará constancia en el "Acta de Evaluación", suscrita por todos los integrantes de dicha comisión, de la evaluación de las ofertas e indicará a qué ofertas se sugiere asignar el concurso, o en su caso se propondrá declarar desierto el proceso. En caso que corresponda, también se deberá dejar constancia en el Acta, de las ofertas que no fueron evaluadas por encontrarse fuera de Bases, especificando los numerales que habrían sido vulnerados.

La Comisión deberá proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación de la sección 1.10 de estas Bases.

En caso de empate en la puntuación se asignará el servicio a aquella oferta que presente mayor puntaje desde el punto de vista económico y en caso de mantenerse el empate, se realizará un sorteo. La fecha y lugar serán informados a los postulantes. Éste consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización la respectiva oferta. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional Ministerial. Se considerará seleccionada la oferta cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

1.8.5 Selección

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo asignará el concurso a la oferta que represente la combinación más ventajosa, al obtener el puntaje más alto en la evaluación, conforme a lo establecido en el punto 1.10.

Por otra parte, declararán inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de concurso fundadamente, si éstas no cumplieran con los requisitos exigidos en las Bases de Concurso; o si estimare que, para el concurso en cuestión, resultan inconvenientes a los intereses del Ministerio.

En caso que no se presentaren ofertas, sean declaradas inamisibles todas las ofertas recibidas, o estas fueran inconvenientes para los intereses del Ministerio, se declarará desierto el concurso, por resolución debidamente fundada.

1.8.6 Suscripción del Contrato

Tramitado totalmente el acto administrativo que determina un Seleccionado, se notificará dicho acto administrativo al Seleccionado y a los Oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual se suscribirá el contrato entre el Ministerio y el Seleccionado cuyo formato se encuentra en el Anexo N°4 de las presentes bases concursales, en el plazo de 15 días corridos contados desde la notificación de la selección.

El Ministerio verificará la inscripción de los vehículos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros y en el caso de los vehículos nuevos verificará la presentación conforme de los antecedentes solicitados en las presentes bases.

En el caso de que el Seleccionado sea persona jurídica, se exigirá asimismo el Certificado que acredite estar inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos a que se refiere la Ley N° 19.862.

En el evento que el Seleccionado renuncie expresa o tácitamente a suscribir el contrato, se asignará el concurso por acto administrativo fundado sin más trámite al Oferente que le siga en puntaje al Seleccionado, aplicándose en caso de empate entre Oferentes las reglas establecidas en la sección 1.8.4.4. Se entenderá que existe renuncia tácita del Seleccionado en caso de que, notificado de la selección y requiriéndosele la firma del contrato en el plazo y lugar que se le señale, no concurriera a firmarlo, no aportare la totalidad de los antecedentes que se le exijan para formalizar la contratación o no hubiere cumplido con los requerimientos que al tenor de las presentes Bases fueren exigibles al momento de la suscripción del contrato.

La ejecución de las obras para la implementación del centro de carga y la puesta en operación de los servicios, no podrán superar un plazo máximo de 6 meses contado desde la fecha de total tramitación del acto aprobatorio del contrato, salvo que, por razones fundadas y no imputables al adjudicatario, el Ministerio defina un plazo diferente, el cual deberá formalizarse por acto administrativo.

1.8.6.1 Garantía de fiel cumplimiento del contrato

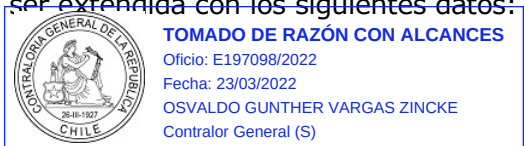
Al momento de la suscripción del contrato, el (los) seleccionado(s) deberá entregar de un instrumento de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

El instrumento de garantía podrá constituirse mediante Boleta Bancaria de Garantía, extendida como irrevocable y pagadero a la vista por un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse, al menos anualmente, hasta 120 días hábiles posteriores al vencimiento del Contrato, permaneciendo siempre vigente, o un depósito a la vista o un vale vista bancario que se ajuste a las exigencias antes señaladas.

El valor del instrumento de garantía para la Unidad de Negocio queda establecido en 14.000 UF.

En caso de que el oferente adjudicado, hubiere ofertado un monto de subsidio mensual menor o igual al 75% del promedio del monto de subsidio mensual de todas las ofertas admisibles, éste deberá presentar una garantía adicional para la Unidad de Negocio por un monto de 14.000 UF. Las características y condiciones de esta garantía adicional se regularán de acuerdo a los términos previsto en este numeral.

La boleta de garantía debe ~~ser extendida con los siguientes datos:~~



Nombre	Subsecretaría de Transportes
RUT	61.212.000-5
Giro	Administración Pública
Dirección	Amunátegui N°139, Santiago
Vigencia	Hasta 120 días hábiles posterior al vencimiento del contrato
Glosa	Garantía de Fiel Cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama y su contrato.

Adicionalmente las garantías podrán constituirse mediante una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones que impone el Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama y su respectivo contrato, con carácter de irrevocable, y de ejecución inmediata, por el monto en U.F. correspondiente al total de la Unidad de Negocio de la tabla antecesora. Esta póliza deberá tener un plazo de vigencia de al menos dos años, debiendo renovarse al menos anualmente, hasta a los seis (6) meses posteriores al término del plazo de duración del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama establecido, permaneciendo siempre vigente, siendo el asegurado la Subsecretaría de Transportes.

En la póliza deberá expresamente indicarse que el asegurado podrá hacer efectiva la póliza con la Compañía de Seguros a través de un requerimiento que consistirá en una declaración suscrita por el Asegurado en la que se especifique el hecho en que consiste el incumplimiento y el monto de la indemnización solicitada, debiendo la Compañía de Seguros proceder al pago de la indemnización correspondiente, sin exigir otros antecedentes respecto a su procedencia y monto. Deberá indicar además que el Asegurado podrá requerir el pago a la Compañía, mediante un oficio, pudiendo informar la misma vía presencial o correo electrónico.

Una vez presentado lo anterior, el pago de la indemnización se debe realizar, abonando directamente en la cuenta corriente que haya establecido el Asegurado u otra forma que se establezca. La póliza deberá indicar que el Asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, por los montos correspondientes a las sanciones o multas aplicadas.

Adicionalmente en las condiciones particulares las pólizas deberán contemplar las siguientes cláusulas u otras similares:

- a) La presente póliza incluye las multas y demás cláusulas penales establecidas en el contrato.
- b) Si el siniestro diere lugar a un proceso administrativo o de cualquier naturaleza, el reclamo de indemnización cubierto por este seguro deberá hacerse por el Asegurado a la Compañía una vez terminados todos los trámites o procesos relativos al mismo.
- c) La presente póliza cubre cualquier modificación realizada al contrato siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éste.
- d) No obstante, lo señalado en las condiciones generales de la póliza, cuando el Asegurado o Beneficiario corresponda a un órgano de la administración del Estado, las disputas serán resueltas por la justicia ordinaria, derogando cláusula de arbitraje.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones generales, los contratos podrán ser modificados siempre que no cambie la naturaleza jurídica de éstos o exista un cambio sustancial en las obligaciones garantizadas.

Esta póliza debe pagarse al contado, y deberá contener en su glosa correspondiente la materia asegurada. La fecha de conversión de la U.F. de la póliza deberá ser aquella en que se dio requerimiento de pago a la Compañía de Seguro.

El Operador del Servicio deberá someter a consideración del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones los formatos de contratos de seguros antes de su celebración. El Ministerio podrá rechazar tales formatos y exigir modificaciones si estima que las condiciones presentadas no cumplen con lo que dispone este punto.

En caso que por cualquier motivo se hiciere efectiva la garantía, o una parcialidad de la misma, será obligación del Operador reponer ésta en un plazo no superior a 30 días hábiles de notificado el Operador que se ha efectuado el cobro de la misma. El nuevo instrumento deberá tener idénticas condiciones y características de aquella garantía que se repone.

En caso de prórroga o de modificación del contrato, el instrumento de Garantía deberá ser reemplazado en un plazo no superior a los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por parte de la Secretaría Regional, comunicando la total tramitación del documento que apruebe la modificación. En este caso el nuevo instrumento deberá tener una vigencia de 120 días hábiles más del plazo de la prórroga del contrato.

1.9 Composición de Oferta

Los Oferentes deberán presentar la siguiente documentación, la cual debe ser entregada en este mismo orden, de manera correlativa, y con una hoja de título en cada uno de los antecedentes presentados.

1.9.1 Antecedentes Generales

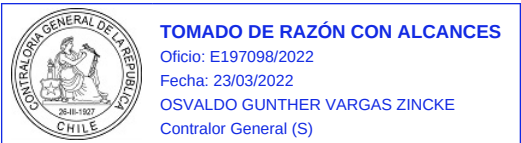
1.9.1.1 Persona jurídica

- 1) Copia simple de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 2) Fotocopia simple del R.U.T. de la persona jurídica o *e-rut*, si corresponde.
- 3) Fotocopia simple de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- 4) Fotocopia legalizada del (de los) documento(s) en que conste la personería del (de los) representante(s) legal(es), en caso que no conste en el documento solicitado en el numeral 1).
- 5) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- 6) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- 7) Formulario de Postulación (Anexos N° 1 y N° 2, de las presentes bases concursales).
- 8) En el caso de las postulaciones de OFERTAS TIPO B, deberán adjuntarse además las declaraciones juradas contenidas en los anexos N°6 y N°7 y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota, contenido en el anexo N°5, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello.

Las personas jurídicas no comprendidas en este punto (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los numerales 1), 2), 3), 4), y 5) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

- 9) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°10)

1.9.1.2 Persona natural



- 1) Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente.
- 2) Formulario de Postulación (Anexo N° 1 y N° 2) de las presentes bases concursales.
- 3) En el caso de las postulaciones de OFERTAS TIPO B, deberán adjuntarse además las declaraciones juradas contenidas en los anexos N°6 y N°7 y el compromiso de suscripción de contrato de provisión de flota, contenido en el anexo N° 5, debidamente firmados por quien tenga poder suficiente para ello.
- 4) Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (Anexo N°10)

1.9.2 Antecedentes de Vehículos (OFERTA TIPO A)

- 1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el Anexo N° 2 de las presentes bases concursales.
- 2) En caso de ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar el(los) certificado(s) de anotaciones vigentes a su nombre, o donde se consigne la calidad de mero tenedor, según el caso, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas.

En caso de no ser propietario o mero tenedor inscrito en el Registro de Vehículos Motorizados, además del certificado de anotaciones vigentes del(los) vehículo(s) que no se encuentre(n) a su nombre, deberá presentar copia autorizada del título que lo habilita a destinar el(los) vehículo(s) propuesto(s), suscrito por el propietario o el mero tenedor del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).

- 3) Fotocopia simple del Certificado(s) de Revisión Técnica vigente(s) de los vehículos.

En caso de vehículos nuevos podrá presentarse una copia legalizada de la factura correspondiente a la compra de los buses que se ofertan, señalando en ésta el número de buses nuevos, sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. La Comisión Evaluadora verificará la validez de toda factura con el Servicio de Impuestos Internos. En caso de presentar una o más facturas anuladas, indebidamente modificadas, no recepcionadas, o con otra situación irregular, la oferta será declarada inadmisibles y la situación será reportada a quien corresponda.

En caso de vehículos respecto de los cuales existen promesas de compraventa, deberá presentarse copia autorizada de dichos documentos, los cuales deberán estar suscritas con el distribuidor de los buses que compongan la flota. Además, deberán contener la descripción detallada de las especificaciones relativas a capacidad y año de fabricación del vehículo sin perjuicio de que los documentos anteriormente solicitados serán exigibles al momento de la suscripción del contrato.

- 4) Información Complementaria de la Flota de Buses: Según lo establecido en el Anexo N°11.

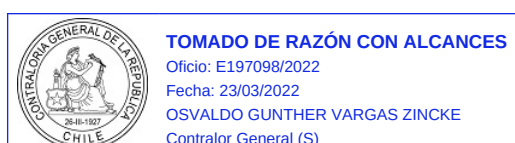
1.9.3 Antecedentes de Vehículos (OFERTA TIPO B)

- 1) Identificación de los vehículos propuestos según el formato establecido en el Anexo N° 2 de las presentes bases concursales.
- 2) Compromiso suscrito con el distribuidor de los buses que compongan la flota.
- 3) Información Complementaria de la Flota de Buses: Según lo establecido en el Anexo N°11.
- 4) Compromiso afectación de bienes

1.9.4 Antecedentes del Centro de Carga

- 1) Cronograma detallado del Centro de Carga, según lo establecido en el punto 10 del Anexo N° 4 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes Bases.

1.9.5 Oferta de Servicio



Las ofertas deberán presentarse de acuerdo al formato del Anexo N° 1 de las presentes bases concursales, indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional.

Además, las ofertas se deberán acompañar con los Anexos N° 2 y N° 3, todos de las presentes bases concursales. Las ofertas admisibles serán aquellas que contemplen la prestación de la totalidad de los servicios-sentidos referidos en el Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes Bases.

Las ofertas que no acompañen los Anexos mencionados serán declaradas inadmisibles.

En el caso del Anexo N° 2, serán declaradas inadmisibles las Ofertas que:

- Oferten una Flota total menor a la mínima indicada para la Unidad de Negocio.
- Oferten una cantidad de Cargadores menor a los cargadores referenciales mínimos señalados en el Anexo N° 4 d las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases, para la Unidad de Negocio.
- Oferten una cantidad de Kilómetros proyectados menores a los señalados en Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases, para la Unidad de Negocio.

1.9.6 Garantía de Seriedad de la Oferta

La garantía de seriedad de la oferta deberá ajustarse a lo indicado en la sección 1.8.3.7 de estas Bases.

1.10 Criterios de Evaluación

La elección del Oferente se realizará de acuerdo a los criterios de evaluación que se indican a continuación.

A cada uno de ellos se le asignará un puntaje, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final, detallado en la siguiente tabla:

Criterio		Puntaje Máx.
Oferta Económica	Monto Mensual Subsidio	50
	Recaudación Referencial Ofertada	20
Técnico	Características del Bus Ofertado	15
	Eficiencia Energética	5
Incorporación de personal femenino de conducción		5
Presentación Formal de Propuesta		5
TOTAL		100

1.10.1 Evaluación Económica (Puntaje Máximo: 70)

1.10.1.1 Monto Mensual Subsidio (Puntaje Máximo: 50)

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 50, de acuerdo con el monto mensual del subsidio solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PEms(i) = \frac{M(min) * 50}{M(i)}$$

donde:

PEms(i) Puntaje Monto Subsidio de la oferta i.

- $M(i)$ Monto mensual solicitado i.
- $M(min)$ Menor monto solicitado entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga el menor monto mensual solicitado. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.

1.10.1.2 Recaudación Referencial Ofertada (Puntaje Máximo: 20)

Las ofertas se analizarán y clasificarán sobre la base de una escala de notas de 0 a 20, de acuerdo con la Recaudación Referencial Ofertada solicitado en base a la siguiente fórmula:

$$PErecaud(i) = \frac{M_{recaud}(min) * 20}{M_{recaud}(i)}$$

donde:

- $PErecaud(i)$ Puntaje Recaudación Referencial Ofertada de la oferta i.
- $M_{recaud}(i)$ Monto Recaudación Referencial Ofertada i.
- $M_{recaud}(min)$ Menor monto Recaudación Referencial Ofertada entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la oferta que obtenga la menor Recaudación Referencial Ofertada. El resto de las ofertas económicas obtendrá un Puntaje Económico el cual se le asignará a cada una en función de aquella de menor monto aplicando la fórmula.

La oferta económica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N° 1.

1.10.2 Factores Técnicos (Puntaje Máximo: 20)

Si bien, en el punto 3.6.2, de las Condiciones de Operación, se establece la obligatoriedad de que los vehículos deban cumplir con lo establecido en el Anexo N° 3 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N° 8 de las presentes bases concursales, se establecen factores técnicos adicionales a evaluar, los que están compuestos por dos áreas.

El puntaje obtenido para cada subcomponente será sumado para obtener un máximo de 20 puntos.

La oferta técnica deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N° 2 de las presentes Bases, siendo inadmisibles aquellas ofertas que no detallen todos los aspectos solicitados en dicho Anexo o no detallen la totalidad de los Buses Eléctricos solicitados.

1.10.2.1 Características del bus ofertado (Puntaje Máximo: 15)

En cuanto a las características del bus, se considerará para la evaluación el promedio simple de la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a la capacidad y asientos.

Puntaje por capacidad (pasajeros sentados y de pie) de los buses (Puntaje Máximo: 5)

Rango (plazas totales)	40 - 44	45 – 50	>50
Puntaje	0	2	5

Puntaje por asientos de los buses (Puntaje Máximo: 10)

Rango (asientos)	21 -22	23 – 24	>24
Puntaje	0	5	10

No serán admisibles ofertas que presenten capacidad menor a 40 plazas y/o menor a 21 asientos.

1.10.2.2 Eficiencia energética (Puntaje Máximo: 5)

En cuanto a la eficiencia energética, se considerará para la evaluación el promedio simple de la totalidad de la flota ofertada, en cuanto a eficiencia energética y autonomía.

Puntaje por eficiencia energética (Puntaje Máximo: 2)

Rango (MJ/Km)	<5	5 – 7	>7
Puntaje	2	1	0

Puntaje por autonomía de operación (Puntaje Máximo: 3)

Rango (Km)	170-179	180 – 189	190 – 199	>199
Puntaje	0	1	2	3

1.10.3 Incorporación de Personal Femenino de Conducción (Puntaje Máximo: 5)

La incorporación de conductoras se analizará y clasificará sobre la base de una escala de notas de 0 a 100, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PC(i) = NC(i) * 5 / NC(max)

donde:

- PC(i) Puntaje conductoras de la propuesta i.
- NC(i) Porcentaje de conductoras del total de los conductores contratados de la propuesta i.
- NC(máx) Porcentaje máximo de conductoras entre las ofertas admisibles.

Obtendrá el máximo puntaje la propuesta que tenga el mayor porcentaje de conductoras. El resto de las propuestas obtendrá un Puntaje de Conductoras en función de aquella que presente el mayor número de conductoras, aplicando la formula anterior. Se deberá contemplar un mínimo un 5% de conductoras.

En caso de ofertas que presenten porcentajes por sobre el 50% de conductoras, para efectos de la evaluación se considerará un valor de un 50%.

El porcentaje de conductoras propuesto deberá ser entregada según lo descrito en Anexo N°2: Flota Propuesta y Condiciones de Servicio.

1.10.4 Presentación Formal de la Propuesta (Puntaje Máximo: 5)

Puntaje asignado a la presentación formal de la propuesta

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad las presentes Bases de Concurso.	5
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad a las presentes Bases o en el orden indicado en la sección 1.9, debiendo solicitarse salvar errores u omisiones formales.	0

En caso que al revisar la propuesta existan documentos que requieran salvar errores u omisiones, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos Oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los Oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los postulantes.

La solicitud de antecedentes se realizará a través del correo electrónico indicado en cada oferta, conforme al Anexo N°3 de las presentes bases concursales.

2 DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias respecto a su cumplimiento, en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

- 1) Bases de Concurso y sus Modificaciones.
- 2) Aclaraciones y Respuestas, Rectificaciones a las Bases de Concurso y sus Anexos.
- 3) El respectivo contrato.
- 4) Oferta del Oferente.

3 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública, el Seleccionado deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes que conozca con motivo de la ejecución del contrato y no podrá hacer uso de éstos para fines ajenos a las Bases y bajo ninguna circunstancia podrá, por cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del Servicio de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, o después de su término.

Esta prohibición afecta al Seleccionado, su personal directo e indirecto, así también a sus consultores, que en cualquier calidad se encuentren ligados a la prestación de servicios, en cualquiera de sus etapas.

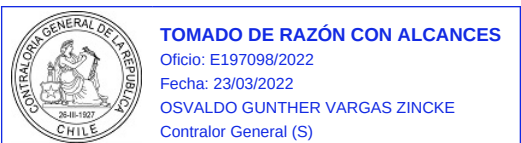
4 TÉRMINO DEL CONTRATO

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en Anexo N°8: Condiciones de Operación del Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el perímetro de exclusión de la Ciudad de Copiapó, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, Región de Atacama, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

- 1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- 2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley N° 20.720.
- 3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

5 RESPONSABLE DEL PROCESO

El encargado del proceso será don Raul Fernandez Balboa, personal a honorarios con agencia pública de la División de Transporte Público Regional, cuyo correo electrónico es rfernandez@mtt.gob.cl, o quien la Subsecretaría de Transportes designe en su remplazo.



ANEXO N°1: OFERTA ECONÓMICA

Por la presente, el oferente _____, Rut _____, con domicilio en _____ Teléfono N°: _____.

Representada legalmente por (en caso de corresponder):

Rut _____ y cuyo correo electrónico es:

Expresa su intención de participar en el concurso público "CONCURSO PARA PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS CON BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO ELÉCTRICO DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD, REGIÓN DE ATACAMA", ofertando los siguientes montos de otorgamiento de subsidio y Recaudación Referencial Ofertada:

- Monto Total Subsidio Mensual: \$_____ (en pesos)

ITEM	Monto en Pesos (\$)	Porcentaje (%) del Monto Total Subsidio Mensual
Monto Cuota Subsidio Fijo		
Monto Cuota Subsidio Variable		

ITEM	Monto en Pesos (\$)
Recaudación Referencial Ofertada	

Junto a lo anterior, el oferente deberá hacer entrega de información que sustente cuantitativamente su oferta final, al menos con el detalle del flujo y los parámetros establecidos en el Anexo N°1.1.

Firma del representante debidamente autorizado:	
Fecha:	

ANEXO N°1.1: PARÁMETROS ECONÓMICOS Y FLUJO DE CAJA

El Oferente deberá presentar la siguiente información, en el formato establecido a continuación y completando cada una de las celdas correspondientes. Los valores presentados deben ser consistentes con todos y cada uno de los puntos que forman parte de la oferta.

1. Parámetros Económicos

Variable	Unidad	valor usado	Justificación valor usado	cómo se refleja el valor usado en al FDC proyectado
Valor UF	CL\$/UF			
Valor USD	CL\$/USD\$			
Plazo Evaluación FDC	Años			
Valor residual buses	\$			
Margen Neto promedio (anual sobre los ingresos)	\$/año			
Parámetros de Personal				
Líquido administrativo	\$/año			
Líquido conductor	\$/año			
Seguros Conductores	\$/año			
Otros	\$/año			
Finiquitos	\$			
Parámetros de Energía				
Precio unitario energía	\$/kw			
Consumo energético bus	kw/hr			
Parámetros de Mantención				
Mantención de Buses	\$/km			
Gastos administración y operación	\$			
Parámetros de costo flota buses				
Costo bus s/IVA	US\$			
Parámetros de Infraestructura				
Obras civiles (edificaciones y pavimentos)	\$			
Preparación de terreno	\$			

Infra de carga (cargadores, trafo, respaldo)	\$			
Estudios/especialidades	\$			
Otros	\$			
Tasa interés bus	%			
Plazo financiamiento bus	Años			
Tasa interés infraestructura	%			
Plazo financiamiento infraestructura	Años			
Kilómetros (solo comerciales)	Kms/año			
Flota	buses			

Consideraciones:

- La tabla debe considerar los montos del 1er año de análisis, en el caso de que los montos sean variables a lo largo del Proyecto.

2. Flujo de Caja del Proyecto

AÑO	0	1	2	3	4	5	6	7	8
INGRESOS		0	0	0	0	0	0	0	0
Recaudación									
Subsidio Fijo									
Subsidio Variable									
Otros									
COSTO OPERACIONAL		0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL Costo Personal									
TOTAL Energía									
TOTAL Tecnología									
TOTAL Mantenimiento									
TOTAL Permisos y seguros buses									
TOTAL costos terreno (arriendo o lo que corresponda)									
Gastos administración y operación									
Cuota de flota de buses									
Cuota de infraestructura									
Otros									
COSTO CAPITAL	0								
Inversión Flota									
Inversión Infraestructura									
Capital de trabajo									
Otros									

EBITDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Depreciación y Amortización									
EBIT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses									
EBT	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos									
FLUJO DE CAJA	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Margen Neto	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%	0,0%

TIR

VAN

SUBSIDIO ANUAL

SUBSIDIO MENSUAL

Consideraciones:

- El Flujo se debe llenar dependiendo del modelo de negocio y financiamiento.
- Si algún valor no se consideró, dejar en cero o vacío.
- Las partidas no especificadas en el flujo, deben considerarse en "Otros" según corresponda.
- Se considera el Margen neto = Flujo de caja / Ingresos
- El ítem Total Tecnología debe incluir: AVL, Cámaras, Recaudo Electrónico, Contadores de pasajeros, etc.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

ANEXO N°2: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE FLOTA PROPUESTA Y CONDICIONES DE SERVICIO

Para el otorgamiento de subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó de la Región de Atacama en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se presentan las siguientes características a ofertar.

• Flota propuesta:

La oferta presenta considera una flota total de _____ buses eléctricos.

• En cuanto a la flota propuesta:

FLOTA PROPUESTA

ID	MARCA	MODELO	AÑO	PATENTE (si corresponde)*	CAPACIDAD (Numero)	ASIENTOS (Numero)	CONSUMO (mJ/km)	AUTONOMIA (km)
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
16								
...								
...								
100								
...								
TOTAL								
PROMEDIO								

*Si el vehículo posee patente al momento de presentar la oferta, ésta deberá ser informada en el presente anexo. El postulante deberá, en todo caso, acreditar la propiedad o la habilitación legal para el uso y goce de cada bus.

Cabe mencionar que para los vehículos que inicien operación, en cuyo caso, por razones fundadas puedan diferir en cuanto a lo identificado como Marca y Modelo en el presente formulario, estos podrán ser reemplazados por otros vehículos que presenten idénticas o mejores características. Lo anterior deberá ser aprobado por la Subsecretaria de Transportes, pudiendo representar la caducidad del contrato en caso cuyo reemplazo de vehículos no se ajuste a lo ya mencionado.

• En cuanto a la incorporación de personal femenino de conducción

- Porcentaje de personal femenino de conducción a contratar durante toda la vigencia del contrato: ____

• En cuanto a los Cargadores considerados para la carga de los Buses

- Cantidad de Cargadores considerados para la carga de la flota de Buses Eléctricos propuesta: ____
- **En cuanto a los Kilómetros comerciales proyectados**
 - Cantidad de Kilómetros Comerciales considerados: _____
(Considerando como referencia el Programa de Operación del Anexo N°1 de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°8de las presentes bases).

Firma del Representante Debidamente Autorizado:	
Fecha:	

ANEXO N°3: DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Para el otorgamiento de subsidio a la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó de la región de Atacama en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad:

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

El firmante, en su calidad de Oferente o de representante legal del Oferente, del concurso para el otorgamiento de subsidio, declara bajo juramento que:

La dirección de correo electrónico (e-mail) mencionado en el Anexo N°1 será uno de los medios a través del cual se me podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me comprometo a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo señalado en este párrafo.

Finalmente, declaro que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases.

Nombre del oferente o representante debidamente autorizado:

R.U.T. del oferente o representante debidamente autorizado:

Razón Social del Oferente (en caso de ser empresa):

R.U.T. del Oferente:

Firma del oferente o Representante debidamente autorizado:

Fecha:

ANEXO Nº4: FORMATO CONTRATO TIPO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO REMUNERADO DE PASAJEROS CON BUSES ELÉCTRICOS EN EL PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE COPIAPÓ DE LA REGIÓN DE ATACAMA EN EL MARCO DEL PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO A LA ELECTROMOVILIDAD

[NÚMERO]

En Santiago, República de Chile, a [FECHA], entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente “el Ministerio”, representado por la (el) Ministra (o), don (ña) [NOMBRE MNISTR(O)A], ambos domiciliados en calle Amunátegui Nº 139, de la comuna y ciudad de Santiago, y [NOMBRE EMPRESA], R.U.T. Nº [NUMERAL], representada por [NOMBRE R.L.], R.U.T. Nº[NÚMERO], ambos domiciliados en calle o avenida [DIRECCION], de la ciudad y comuna de [NOMBRE], región [NOMBRE], en adelante e indistintamente el “OPERADOR”, vienen a suscribir el siguiente contrato:

PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO

En el marco de los modelos regulatorios del transporte público contenidos en el artículo 3º de la ley 18.696, se ha definido un perímetro de exclusión, aplicable en aquellas zonas en las que no existe una licitación de concesión de uso de vías vigente, requiriéndose introducir ordenamientos y/o mejoras en la calidad de los servicios de transporte público de pasajeros, o bien incorporar el efecto de subsidios u otros beneficios en las tarifas.

En este caso se ha determinado un área geográfica en la que se exigirá, a todos los servicios de transporte público que operen en la respectiva área y por un plazo determinado, el cumplimiento de ciertas condiciones de operación y de utilización de vías, y de los demás lugares y espacios donde se desplacen o transiten los vehículos de acuerdo a la normativa vigente, y otras exigencias, restricciones, diferenciaciones o regulaciones específicas, tales como tarifas, estructuras tarifarias, programación vial, regularidad, frecuencia, antigüedad, requerimientos tecnológicos o administrativos, entre otras.

Mediante Resolución Nº 49, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones se estableció un Perímetro de Exclusión dentro del cual se prestarán servicios de transporte público urbano remunerado de pasajeros con buses eléctricos en la ciudad de Copiapó de la Región de Atacama, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

Por otra parte, este perímetro de exclusión operará, además, en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, establecido por Resolución Exenta Nº2657 del 2020 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, bajo el subprograma 1: “Subsidio para nuevos servicios eléctricos”, el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones establece los parámetros técnicos y operacionales para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en la Ciudad de Copiapó, la cual considera una flota de [] buses eléctricos para dicha operación.

En conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 20.378, su reglamento y al Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, se ha desarrollado un proceso concursal, destinado a la contratación de la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. En el proceso concursal antes señalado, se adjudicó el servicio que a continuación se señala al Operador ya individualizado en el presente acto, el que deberá cumplir las disposiciones y exigencias que impone la Resolución Nº 49 de 2021 y Nº 2657 de 2020, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

SEGUNDA: SERVICIO ASIGNADO

Al operador se le ha adjudicado la Unidad de Negocio, en el cual deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el pliego concursal que regula la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

⁴ La oferta adjudicada para la prestación de estos servicios reviste la condición de Oferta Tipo [], de acuerdo a los términos establecidos en el punto 1.1 del pliego concursal que regula la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

TERCERA: MONTO DEL SUBSIDIO Y FORMA DE PAGO

El presente contrato considera el otorgamiento de un subsidio por un monto máximo mensual de \$[NUMERAL].-, sin perjuicio de las posibles actualizaciones y reajustes que contempla el pliego concursal que regula la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad.

Conforme a la información presentada y transmitida o lo que determine el Ministerio conforme a sus análisis, el Ministerio generará el estado de pago correspondiente al mes informado. El subsidio se pagará mensualmente por períodos vencidos^[5].

CUARTA: RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO

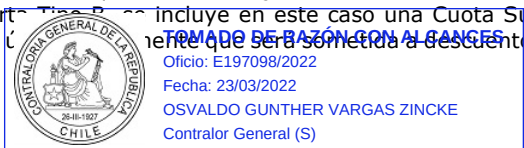
El operador que suscribe el presente instrumento, manifiesta su compromiso de realizar la prestación de el/los del servicio(s) señalado(s) en la cláusula segunda, dando estricto y oportuno cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y prohibiciones, que para tales efectos, establece el pliego concursal que regula la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y de los demás documentos que lo integran.

Adicionalmente el Operador, asume el compromiso y la responsabilidad de integridad y veracidad de la información entregada al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones por la operación informática y captura del Sistema AVL, y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

El Operador se obliga a que la disminución de tarifas que podría producirse como consecuencia de la entrega del subsidio que establece este instrumento, en caso alguno signifique una disminución en el monto total de la remuneración percibida por la misma jornada de trabajo por los trabajadores que se desempeñan como conductores en los vehículos eléctricos mediante los que se presta servicios de transporte público y remunerado de pasajeros mediante buses eléctricos en el perímetro de exclusión en la ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Para estos efectos, se entenderá que existe disminución, cuando el trabajador percibiére un monto inferior por concepto de remuneración que la que habría percibido previo al establecimiento del perímetro de exclusión operado con buses eléctricos en la ciudad de

⁴ Se deberá indicar si la oferta adjudicada corresponde a una oferta Tipo A o una oferta Tipo B, las que se encuentra definidas en los literales bb) o cc) del numeral 2, denominado Condiciones y Disposiciones Generales de Operación de Servicios, contenido en el Anexo N° 8 de las presentes bases.

⁵ Este párrafo se incluirá en el caso en que la oferta adjudicada sea una Oferta Tipo B: "Atendido a que la oferta adjudicada corresponde a Oferta Tipo B, incluye en este caso una Cuota Subsidio Fijo y una Cuota Subsidio Variable, siendo esta última, la que será sometida a descuentos por indicadores operacionales."



Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad. Con todo, las partes podrán convenir modificaciones en los componentes que integran la remuneración a fin de evitar que la disminución de tarifas impacte negativamente en la misma.

De igual forma el Operador se obliga a mantener durante toda la vigencia del Contrato a lo menos un terminal, un centro de carga, u otro recinto ajeno a la vía pública para iniciar o terminar sus servicios y para servir como centro de carga; los que deberán cumplir en todo momento con la normativa y legislación que los regula, circunscribiéndose además a los términos definidos en el punto 3.7 y el Anexo N°4, ambas de las Condiciones de Operación, contenidas en el Anexo N°8 del pliego concursal^[6].

QUINTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse, según sea necesario en conformidad a las disposiciones que establecen el pliego que regula la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el perímetro de exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad y en las demás condiciones y requisitos que establece la regulación aplicable.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

SEXTA: COMUNICACIONES Y ASESOR TÉCNICO OPERACIONAL

Con el objeto de efectuar las comunicaciones, información y transmisión de datos y antecedentes el Operador designa como correo electrónico el siguiente [EMAIL], cuya clave de acceso ha definido y generado, y sin que otros tengan conocimiento de la misma.

Así mismo el Operador, declara que toda presentación, rectificación o consulta realizada, y antecedentes y documentos presentados, mediante el correo electrónico definido en el párrafo anterior, y referentes a los subsidios establecidos en la Ley N°20.378, se presumen y entienden realizadas por sí mismo o por su representante bastando que coincida la dirección de correo electrónico definida en este instrumento y sin que pueda imputarse responsabilidad al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Subsecretaría de Transportes, y sus Divisiones y programas dependientes, por un eventual acceso indebido por parte de terceros no autorizados al efecto.

El Operador reconoce que la falta de cuidado, la indebida reserva, el mal uso o el uso por terceros autorizados o no, aun mediante mandato conferido, ocasionándose o no perjuicios directos o indirectos o de cualquier especie, es de su absoluta y exclusiva responsabilidad

⁶ Este párrafo se agregará en el caso en que la oferta adjudicada corresponde a una Oferta Tipo B: "El Operador se obliga al cumplimiento de todos los compromisos adquiridos y destinados a asegurar la provisión o suministro de la flota, especialmente la afectación de los buses conforme al estatuto previsto en el artículo 3° nonies de la ley N° 18.696.

Todos los instrumentos legales que se han considerado en las Bases de Licitación para la Oferta Tipo B, deberán regularse conforme los términos establecidos para aquellos en los anexos de las citadas Bases, entre los que se incluyen formatos referenciales de algunos instrumentos legales – contrato de provisión, arrendamiento y cesión de créditos-. Con todo, cualquier acto o contrato que sea suscrito por el Operador de Transporte en el marco de estas regulaciones, deberá ser presentado al Ministerio, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el marco del contrato que se suscribe en el marco del presente contrato.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

y de su representante, y que le consta, que es totalmente responsable de que los datos, información y antecedentes que enviará mediante el correo electrónico designado serán absolutamente verídicos, fidedignos y reales.

Con el propósito que el presente instrumento se ejecute en los términos acordados, dándose de esta forma cumplimiento a todas las obligaciones que el mismo envuelve, el Operador deberá nombrar dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del presente instrumento un Asesor Técnico Operacional a cargo de la ejecución del contrato, quien será la persona responsable de la comunicación técnica entre el Ministerio y el Operador. Las competencias técnicas de esta persona deberán ser las adecuadas, esto es, deberá contar con conocimientos y experiencia en las actividades y exigencias de este Contrato y todo lo relativo a Servicios de Buses Eléctricos prestados en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, para lo cual deberá ser al menos Ingeniero en Transportes o profesional afín.

El operador informará al Ministerio del hecho de haber sido designado el Asesor Técnico Operacional del Contrato, y en caso de ser modificado el mismo, comunicará al Ministerio este hecho dentro del plazo de diez días hábiles de haberse producido este nuevo nombramiento.

SÉPTIMA: DECLARACIONES

El operador declara que posee capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refiere el presente instrumento.

El operador declara además que la dirección de correo electrónico: [EMAIL] será uno de los medios a través de los cuales se le podrá notificar de todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, se compromete a avisar por escrito con al menos 5 días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiendo que mientras no se dé tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula.

El Ministerio declara haber recibido los siguientes documentos:

- 1. Garantía de Fiel Cumplimiento: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].
- 2. Seguro de Accidentes Personales: [INDIVIDUALIZAR DOCUMENTO].

OCTAVA: VIGENCIA

El presente contrato iniciará su vigencia en la fecha de inicio de los servicios, lo que deberá ocurrir una vez que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se extenderá por el plazo que indica [ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE] del año [AÑO]

NOVENA: TÉRMINO DEL CONTRATO



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

El Ministerio, sin perjuicio de lo dispuesto en las sanciones establecidas en el Concurso para prestar Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, podrá poner término anticipado al presente contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratado, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 1º, literales c) y d) del artículo 57 de la Ley Nº 20.720.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación total de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en el presente contrato.

En cuanto a la cesión de los derechos derivados de la suscripción del contrato de otorgamiento de subsidio esta se permitirá, previa autorización del Ministerio.

UNDÉCIMA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales de aplicación del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales.

DUODÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de [nombre Ministro(a)] como Ministro(a) de Transportes y Telecomunicaciones consta en [Acto en que conste la representación].

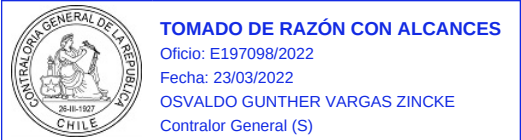
La personería de don [NOMBRE], para representar legalmente y obligar a la Sociedad [NOMBRE], consta en Escritura Pública de [FECHA], otorgada ante el Notario Público [NOMBRE], y anotada en el repertorio de instrumentos públicos Nº [NUMERAL].

DÉCIMOTERCERA: EJEMPLARES DEL CONTRATO

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

[NOMBRE MINISTRO(A)]

MINISTRO(A) DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



[NOMBRE]
REPRESENTANTE LEGAL
[EMPRESA]

ANEXO Nº5: COMPROMISO SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PROVISIÓN DE FLOTA – OFERTA TIPO B

En [_____] ciudad _____], a [_____] de [_____] de 20____,
[_____] nombre _____
_____] , [_____] cédula de identidad/pasaporte _____], actuando
en nombre y representación de [_____] razón social _____]
("Ofertante"), ambos domiciliados en _____[calle, número,
oficina] _____,
_____[ciudad] _____,
_____[país] _____, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente acto declaro – en atención a que los vehículos que conforman la flota ofertada no son de mi propiedad- mi compromiso a suscribir los títulos jurídicos necesarios para la provisión de estos; dichos títulos u otros que los complementen otorgarán a mi representada facultades suficientes para destinar los vehículos a la operación de los servicios objeto del presente concurso, asumiendo además el compromiso de presentar todos los actos o contratos que sean suscritos en el marco de lo regulado en el presente anexo, ante al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en forma previa a su suscripción, para su aprobación.

Asimismo, declaro conocer las condiciones que a continuación se exponen:

En el marco de los actos y/o contratos que suscriba con el objeto de obtener la provisión o suministro de los buses que conforman la flota ofertada, podrá pactarse la cesión de parte de los créditos emanados del contrato que se suscriba, para destinar a pagos asociados al suministro de vehículos que integren la flota.

Asimismo, los vehículos que integren la flota destinada al contrato podrán ser objeto de la suscripción de actos y/o contratos, cuyo objeto sea la destinación de estos en procesos de contratación convocados con posterioridad a la expiración de la vigencia del contrato que se suscriba en el contrato que se suscribirá.

Los incumplimientos a los compromisos adquiridos mediante el presente acto, darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

[REPRESENTANTE OFERENTE]
C.I. Nº [_____] p.p.
[_____]

ANEXO N°6: DECLARACION JURADA –OFERTA TIPO B – COMPROMISO AFECTACIÓN DE BUSES QUE CONFORMAN LA FLOTA OFERTADA

En [_____] ciudad _____], a [_____] de [_____] de 20____,
[_____] nombre _____
_____] , [_____] cédula de identidad/pasaporte _____], actuando
en nombre y representación de [_____] razón social _____]
("Ofertante"), ambos domiciliados en _____[calle, número,
oficina] _____,
_____ [ciudad] _____,
_____ [país] _____, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento mi compromiso de - en caso de resultar adjudicado en el proceso concursal para la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, inscribir cada uno de los vehículos que conformen la flota ofertada – y el equipamiento tecnológico a bordo de aquellos -, en el Registro de Bienes Afectos creado por la Ley 18.696, cuya reglamentación se encuentra contenida en el Decreto N° 192, de 2014, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; sometiéndome voluntaria e irrevocablemente a sus disposiciones –o la que la reemplace- en lo que sea aplicable, por el plazo de vigencia del contrato que se suscriba, o que se definan en los términos de financiamiento de los buses que componen la flota, rigiéndose en definitiva por el instrumento de mayor duración y hasta por un plazo no inferior a 6 meses posteriores a su terminación por cualquier causa.

Declaro además, conocer y aceptar que la condición de inscripción de la flota ofertada en el Registro de Bienes Afectos, permitirá al Operador de Transporte, o sus sucesores, la prestación de Servicios de Transporte Público Urbano Remunerado de Pasajeros con Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la Ciudad de Copiapó en el marco del Programa Especial de Fomento a la Electromovilidad, sin interrupción, recibiendo para ello los pagos de subsidio establecidos en el contrato que se suscriba, en particular, para cumplir con los compromisos financieros adquiridos con el suministrador o proveedor de flota, que se continuarán pagando por quien se encuentre operando los servicios de transporte de pasajeros.

Para estos efectos, el Operador de Transporte deberá presentar los vehículos para su inscripción, en los términos el artículo 4° del Decreto N° 192, dentro del plazo que la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones le otorgue al efecto, sin perjuicio de otros antecedentes que se les pueda requerir.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

[REPRESENTANTE OFERENTE]
C.I. N° [_____] p.p.
[_____]

La personería del representante del oferente, consta en

_____, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.

**ANEXO Nº 6.1: OFERTA TIPO B – FORMATO REFERENCIAL DE CLÁUSULAS
MÍNIMAS PARA CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS**

CESIÓN DE DERECHOS

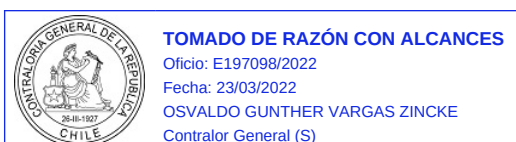
DE

[•]

A

[•]

En Santiago de Chile, a [•] de [•] del año dos mil veinte, ante mí, [•], abogado, Notario Público titular de la [•] Notaría de [•], domiciliado en [•], comparecen: **(Uno)** [•], sociedad del giro transporte público constituida bajo las leyes de Chile, rol único tributario número[•], representada por [•], cédula nacional de identidad número[•], ambos domiciliados para estos efectos en [•] (en adelante e indistintamente el "**Cedente**"), y **(Dos)** [•] sociedad constituida bajo las leyes de Chile, rol único tributario número [•], representada por [•], ambos domiciliados en [•], (en adelante el "**Cesionario**", y conjuntamente con el Cesionario, las "**Partes**"). Los comparecientes son mayores de edad y acreditan su identidad con las cédulas de identidad antes mencionadas y celebran un contrato de cesión de derechos (el "**Contrato**"), que se regirá por las estipulaciones establecidas en el presente instrumento y, en subsidio, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio, en cuanto le sean aplicables: **PRIMERO: Antecedentes. (Uno)** Mediante instrumento privado de fecha[•], el Cedente y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (en adelante, e indistintamente, el "**MTT**" o el "**Ministerio**") suscribieron un Contrato [•], según los términos y condiciones acordados en dicho instrumento (el "**Contrato de Subsidio**"), en virtud del cual el Cesionario tiene derecho a recibir un pago por la prestación de los referidos servicios de transporte, en los términos, montos, condiciones y periodicidad establecidos en dicho Contrato de Subsidio. **(Dos)** Con esta misma fecha y mediante escritura pública otorgada en esta misma Notaría, bajo el repertorio [•], las Partes suscribieron un Contrato de Arrendamiento de Buses con Opción de Compra, según los términos y condiciones acordados en dicho instrumento (el "**Contrato de Arrendamiento**"). Todos los términos definidos utilizados en el presente instrumento tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Arrendamiento y en el Contrato de Subsidio, respectivamente. **(Tres)** De conformidad con lo establecido en la cláusula _____ del Contrato de Subsidio, la Cedente podrá pactar la cesión de sus derechos o créditos emanados del Contrato de Subsidio para destinarlos a pagos asociados al suministro de vehículos que integren su



flota. Para efectos de este Contrato, y sus eventuales modificaciones, el término "Contrato de Subsidio" se entenderá referido a cualquier acto o contrato en virtud del cual se operen los servicios de transporte público remunerado de pasajeros en la ciudad de [●], sea en virtud de un contrato de concesión, de otorgamiento de subsidio, de actos administrativos que establezcan condiciones de operación, otorguen subsidios, u otra modalidad equivalente. Las Partes reconocen y aceptan que el término "Contrato de Subsidio" no se interpretará de forma restrictiva; por consiguiente, cada vez que se utilice dicho término a lo largo del Contrato se entenderá que comprende todas y cada una de sus renovaciones.

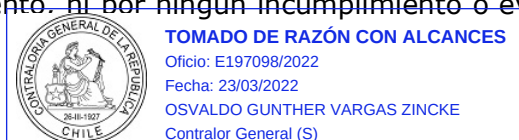
SEGUNDO: Cesión de Derechos. (Uno) Las Partes dejan constancia que, para garantizar al Cesionario el cumplimiento pleno y oportuno de todas las obligaciones que el Cedente asume en virtud del Contrato de Arrendamiento, y en particular, pero en ningún caso limitado al pago de las Rentas de arrendamiento, en este acto y mediante el presente instrumento, el Cedente vende, cede y transfiere en dominio, sin límite ni restricción alguna, al Cesionario, quien acepta y adquiere para sí, los derechos y acciones que emanan del Contrato de Subsidio (los "**Créditos Cedidos**"), en los términos y condiciones que más adelante se expresan, correspondientes al monto del subsidio asociado a los servicios de prestación de transporte público urbano remunerado de pasajeros en la ciudad de [●].

(Dos) En atención a que el monto de los Créditos Cedidos, de conformidad con el Contrato de Subsidio, es variable y eventualmente podría no ser suficiente para satisfacer mensualmente el monto de las Rentas mensuales del Contrato de Arrendamiento, las Partes acuerdan que esta cesión de crédito (en adelante, la "**Cesión de Crédito**") sólo liberará al Cedente del pago de las Rentas del Contrato de Arrendamiento en la medida y hasta por el monto que el Cesionario haya recibido efectivamente del MTT por concepto de pago de la suma adeudada en la respectiva Renta mensual bajo el Contrato de Arrendamiento, hasta la concurrencia de la cantidad que el MTT haya depositado en la cuenta que se indica en la cláusula SEXTA siguiente. De esta forma, si por cualquier causa en una determinada fecha de pago de la Renta bajo el Contrato de Arrendamiento el Cesionario recibiere del MTT una cantidad inferior al monto de la Renta mensual de arrendamiento correspondiente, el Cedente permanecerá totalmente responsable del pago del total de la diferencia. **(Tres)** En caso de que, por cualquier causa, el MTT no realizare el pago de los Créditos Cedidos en las oportunidades que corresponda según se ha indicado precedentemente y de acuerdo con los términos del Contrato de Subsidio, el Cedente será totalmente responsable del oportuno y cabal pago de la o las Rentas mensuales que correspondan bajo el Contrato de Arrendamiento. De este modo, las Partes declaran que en ningún caso esta Cesión de Crédito constituye novación de la obligación del Cedente de



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

pagar las Rentas del Contrato de Arrendamiento al Cesionario. **TERCERO: Extensión de la Cesión.** En este acto y mediante el presente instrumento, las Partes declaran que la Cesión de Créditos se refiere y alcanza a todos y cualesquiera pagos de dinero, incluyendo todos los derechos, acciones, garantías, accesorios, privilegios, intereses y preferencias, de cualquier naturaleza, que le corresponda recibir al Cedente de parte del MTT bajo los términos del Contrato de Subsidio, desde la celebración del presente Contrato y hasta el término del plazo de vigencia del Contrato de Arrendamiento. Para todos los efectos a que pudiere haber lugar, se entienden formar parte de esta Cesión de Créditos todos los términos y condiciones del Contrato de Subsidio, incluidas todas y cualesquiera modificaciones que pueda experimentar en el futuro **CUARTO: Precio de la Cesión.** El precio de la Cesión de Créditos indicada en las cláusulas precedentes es la suma de [•] pesos, suma que se paga en este acto, al contado y en dinero efectivo, a entera y total satisfacción del Cedente. **QUINTO: Entrega del Título. (Uno)** Por este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos mil novecientos uno y siguientes del Código Civil, el Cedente entrega al Cesionario el título del Crédito Cedido, consistente en copias autorizadas de cada uno de los documentos que componen el Contrato de Subsidio, con anotación del traspaso y bajo su firma, documentos que son recibidos a entera y completa satisfacción por el Cesionario. **(Dos)** Las Partes en este acto facultan a cualquier Notario de la ciudad de Santiago para notificar al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones con domicilio en [calle Amunátegui número ciento treinta y nueve, comuna de Santiago], Región Metropolitana, la Cesión de Créditos a los efectos de cumplir con la normativa vigente en lo relativo a cesiones de crédito.- **SEXTO: Declaración.** Las Partes declaran que el MTT deberá pagar y depositar directamente, cada mes, al Cesionario los montos correspondientes con cargo a las sumas indicadas en cláusula SEGUNDA precedente, en la cuenta corriente número del [•] **del Banco [•]**, o en cualquier otra cuenta de [•] que esta última comunique por escrito al MTT, todo ello conforme a las sumas que el MTT deba pagar mensualmente al Cedente que correspondan a la Cuota de Subsidio Fijo y a la Cuota de Subsidio Variable establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Subsidio, en el contexto de los servicios de transporte público prestados por la Cedente en virtud del referido Contrato de Subsidio. Las Partes están de acuerdo y declaran que el MTT no se obligará con sus bienes personales, sino que exclusivamente con los recursos de [•]. Además, las Partes convienen que el MTT (o la entidad que éste designe al efecto), no será responsable ni estará obligado ante el Cesionario[•], o cualquiera de sus acreedores , ni ante ninguna otra persona, por ninguna representación, garantía, convenio relativo al Contrato de Arrendamiento. ~~ni por ningún incumplimiento o evento de incumplimiento, o~~



estipulación similar en relación con o de acuerdo con cualquier contrato, convenio o documento que indique relación directa o indirecta con el mencionado suministro. En el caso de que en un mes de liquidación determinado los fondos que le correspondan percibir al Cedente como contraprestación por los servicios que presta en el marco del Contrato de Subsidio, no sean suficientes para cubrir la suma antes indicada, y que por este acto se cede, entonces el MTT no estará obligado a transferir suma alguna más allá de lo que al Cedente le corresponda percibir, sin posterior responsabilidad para el MTT. En caso de que el MTT no pudiese realizar uno o más depósitos en la cuenta corriente bancaria indicada anteriormente, o en la que el Cesionario le indique, según corresponda, por motivos no imputables o atribuibles al MTT, éste quedará liberado de toda responsabilidad por dichas circunstancias. Los gastos derivados del cumplimiento de este Contrato, así como también del otorgamiento del presente instrumento, especialmente pero no limitado a, los costos de depósitos o transferencias serán de cargo del Cesionario, quien, a través de su representante compareciente, autoriza en este acto al MTT para descontar el importe total de dichos costos, de los ingresos que al Cedente le corresponda percibir en virtud del Contrato de Subsidio.

SÉPTIMO: Disputas. Domicilio. (Uno) El presente Contrato y cualquier conflicto o reclamo (incluidos los conflictos o reclamos no contractuales) que pueda surgir de, o en conexión con, éste, se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de Chile y se conducirán en castellano.

(Dos) En caso de que las Partes no puedan resolver cualquier conflicto, controversia o reclamo que surja de, o en conexión con, este Contrato con respecto a la aplicación, interpretación, duración, validez o cumplimiento de este Contrato, o por cualquier otro motivo (una "**Disputa**"), cualquiera de las Partes podrá solicitar por escrito que la Disputa se remita a la administración respectiva de nivel ejecutivo superior de cada Parte para su resolución. Dichos ejecutivos superiores se reunirán con prontitud e intentarán de buena fe resolver la Disputa en un plazo de 30 días hábiles a partir de la solicitud por escrito refiriéndoles el asunto.

(Tres) Si la Disputa no se resuelve de forma conciliadora como se establece en (Dos) arriba, entonces ésta será conocida por la justicia ordinaria en Chile. Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las Partes se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia con asiento en la comuna de Santiago.

OCTAVO: Nulidad. Si por algún motivo una o varias de las disposiciones contenidas en esta escritura se declararan nulas, inaplicables o inválidas en su totalidad o en parte, las disposiciones restantes de este Contrato o de cualquier otro instrumento relacionado con el mismo, permanecerán intactas y deberán cumplirse según lo estipulado en este Contrato.

NOVENO: Gastos. Todos los gastos, las tasas de notaría y registro, así como los desembolsos de cualquier tipo relacionados con este Contrato y



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

con el cumplimiento del mismo, o las escrituras públicas complementarias que pueden ser necesarias a fin de aclarar, rectificar o presentar adiciones a este instrumento; y todos los correspondientes a las cancelaciones o liberaciones de tales escrituras, serán pagados por ambas Partes en partes iguales. **DÉCIMO: Rectificaciones y Aclaraciones.** Las Partes otorgan un poder especial a: (i) [●]; y (ii) [●], para que cualquiera de las personas indicadas en el numeral (i) que actúe junto con cualquiera de las personas indicadas en el numeral (ii) de esta cláusula puedan ejecutar cualquier acto que sea necesario para rectificar y aclarar este instrumento en nombre de las Partes. Estas personas están debidamente autorizadas para celebrar y suscribir las escrituras públicas o privadas que puedan ser requeridas para esos efectos y para inscribirlas junto a este instrumento en los registros respectivos. **UNDÉCIMO: Inscripciones.** El portador de una copia notariada de esta escritura está facultado para solicitar, suscribir y realizar todas las inscripciones, inscripciones secundarias y registros que sean pertinentes y para llevar a cabo todos los demás actos solicitados en relación con este Contrato. **PERSONERÍAS.** La personería de [●] para representar a [●] se evidencia en [●]. La personería de [●] para representar a [●] consta en la escritura pública otorgada con [●], bajo el repertorio número [●]. Dichas personerías no se incluyen a petición de las Partes, ya que son conocidas por éstas y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. -Se da copia. - Doy fe. -

[●]

p.p. [●]

[●]

p.p. [●]

ANEXO N°7: DECLARACION JURADA – OFERTA TIPO B – SUMINISTRADOR DE BUSES

En [_____] ciudad _____], a [_____] de [_____] de 20____,
[_____] nombre _____
_____] , [_____] cédula de identidad/pasaporte _____], actuando
en nombre y representación de [_____] razón social _____]
("suministrador de buses"), ambos domiciliados en _____[calle, número,
oficina] _____,
_____ [ciudad] _____,
_____ [país] _____, declaro bajo juramento que:

Mediante el presente instrumento, declaro bajo juramento que se ha suscrito un contrato de promesa de suministro de buses entre [°], oferente del presente proceso y la empresa [°] que represento; para la provisión de [°] buses , de las siguientes características [°], y que se hará efectivo en el caso que se cumpla la condición de que el oferente resulte adjudicado en el presente proceso concursal. La entrega de los buses al oferente [°].

Los incumplimientos al compromiso que se da cuenta mediante el presente instrumento serán de la exclusiva responsabilidad del oferente y darán lugar al cobro de la boleta de seriedad de la oferta.

[REPRESENTANTE SUMINISTRADOR]
C.I. N° [_____] p.p.
[_____]

La personería del representante del suministrador, consta en _____
_____, cuya copia autorizada se adjunta a la presente declaración jurada.

ANEXO N°8 CONDICIONES DE OPERACIÓN

RESOLUCIÓN N° 49 DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, QUE ESTABLECE PERÍMETRO DE EXCLUSIÓN DE LA LEY N° 18.696, PARA LA OPERACIÓN DE BUSES ELÉCTRICOS EN LA CIUDAD DE COPIAPÓ, DETERMINA ÁREA GEOGRÁFICA DE APLICACIÓN DEL MISMO Y APRUEBA CONDICIONES DE OPERACIÓN QUE SE APLICARÁN A DICHO PERÍMETRO.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

ANEXO N°9: INFORMACIÓN DE REFERENCIA SOBRE DEMANDA ESPERADA

La siguiente información se entrega de manera referencial, respecto a las estimaciones de demanda para la Unidad de Negocio concursada y consolida la información de distintos estudios de demanda que existen en la zona:

a) A continuación, se muestra la demanda del sistema en el año 2014:

Servicios	Adulto	Adulto Mayor	Niño	Escolar Básica	Escolar Media	Escolar Superior	Total
4000011	1.232	103	58	153	278	122	1.946
4000012	2.476	254	196	286	443	353	4.007
4000013	593	109	29	52	235	266	1.284
4000014	438	67	43	31	120	66	764
4000015	395	80	15	43	77	80	690
4000016	1.134	189	76	166	182	239	1.985
4000017	580	94	39	48	105	125	991
4000018	600	80	42	43	130	101	995
4000019	594	92	57	58	148	177	1.126
4000020	478	61	61	100	227	31	958
Total Laboral	8.520	1.129	615	979	1.943	1.560	14.745
%	58%	8%	4%	7%	13%	11%	100%

En esta tabla se puede apreciar tanto la demanda total del sistema para un día laboral promedio, como también la afluencia por cada tipo de usuario.

b) A continuación, se muestra la demanda del sistema en el año 2017:

Linea-Sentido	AM1	AM2	FP	Resto	Total
1 I	519	188	173	1140	2020
4 C	226	157	92	1549	2024
1 R	42	146	96	1999	2283
5 I	113	68	47	285	512
6 C	89	132	64	740	1024
5 R	0	1	24	573	598
12 I	194	181	92	1281	1747
2 C	77	105	355	1505	2042
12 R	3	60	128	1877	2068
10 I	90	6	25	167	288
8 C	114	50	51	572	787
10 R	73	21	16	211	321
7 I	115	5	31	189	340
9 C	64	59	57	485	665
7 R	0	2	10	273	285
TOTAL	1.719	1.179	1.261	12.844	17.004

En la tabla anterior se observa la demanda por servicio para un día laboral promedio, tanto para el día completo como por periodo de operación.

En ambos casos, tanto la demanda en 2014 como en 2017, esta información se obtiene a través de estudios de demanda que se encuentran publicados en la página web de la División de Transporte Público Regional. En estos informes podrán encontrar tanto la información aquí publicada, como un mayor detalle respecto del tipo de usuario y la recaudación estimada por cada uno de éstos.

c) Demanda estimada para el escenario propuesto:

Las modificaciones de oferta propuestas en este concurso, respecto del sistema actual, tanto en cantidad de recorridos, frecuencia, como también en cobertura horaria y geográfica, proponen un aumento de la demanda generando mayor partición modal del modo bus respecto de los escenarios anteriormente mencionados.

En este caso se estima la demanda total de sistema para un día laboral promedio del orden de 25.000 pasajeros por día, teniendo la siguiente distribución en los distintos tipos de usuarios:

DEMANDA ESTIMADA	PROPORCIÓN	DEMANDA
Pasajeros Adulto	60%	15.000
Pasajeros Adulto mayor	5%	1.250
Pasajeros Estudiantes (EM+ES)	30%	7.500
Pasajeros sin Pago (EB+N)	5%	1.250
Total	100%	25.000

Lo anterior, equivale a una demanda anual de viajes de aproximadamente 7.300.000 pasajeros.

Esta proyección de demanda se realiza utilizando de base estimaciones proporcionadas por SECTRA, en función del estudio “Diagnóstico Transporte Público Copiapó” realizado por la Subsecretaría de Transportes con fecha febrero de 2017.

El estudio completo se encuentra publicado en la página web de la División de Transporte Público Regional y es importante mencionar que las estimaciones realizadas no consideran el contexto de pandemia mundial provocada por el brote del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

ANEXO N°10: DECLARACIÓN JURADA DE AUSENCIA DE INHABILIDADES

En [_____] ciudad _____], a [_____] de [_____] de 2022, [_____] nombre _____], [_____] cédula de identidad/pasaporte _____], actuando en nombre y representación del Oferente individualizado precedentemente ("Oferente"), declaro bajo juramento que este último no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 1.1.1. de las bases administrativas del Concurso para la Contratación del Otorgamiento de Subsidio para la Prestación de Servicios de Transporte Público de Pasajeros mediante Buses Eléctricos en el Perímetro de Exclusión de la ciudad de Copiapó (aprobada por Resolución N° 49 de 2021).

En particular, declaro bajo juramento que la persona que presenta la oferta; o, todos y cada uno de los integrantes del consorcio que presenta la oferta, según corresponda:

1. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos o empresas del Estado o con empresas o asociaciones en que éste tenga participación mayoritaria; así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado, conforme al artículo 10 de la Ley N°20.393, que "Establece la Responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica", mediante sentencia judicial ejecutoriada;
2. No está(n) sometida(os) a una condena vigente de prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración centralizada o descentralizada del Estado, con organismos autónomos o con instituciones, organismos, empresas o servicios en los que el Estado efectúe aportes, con el Congreso Nacional y el Poder Judicial, así como la prohibición de adjudicarse cualquier concesión otorgada por el Estado por conductas previstas en la letra a) del artículo 3º del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°211 de 1973, que "Fija normas para la defensa de la libre competencia", acorde con lo establecido en el artículo 26 inciso 2º letra d) del mismo cuerpo legal;

NOMBRE OFERENTE

NOMBRE MANDATARIO

FIRMA OFERENTE O MANDATARIO

ANEXO N°11: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA FLOTA DE BUSES

El Oferente deberá acompañar en su Oferta, la totalidad de la Información solicitada en los puntos siguientes, la falta de completitud de alguno de los siguientes puntos implicará la inadmisibilidad de la oferta.

ANEXO N°11.1: PLAN DE MANTENIMIENTO DE LOS BUSES

Los Oferentes deberán acompañar un plan de mantenimiento y overhaul del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones de el o los fabricantes y los estándares regulares de la industria, que permita el correcto funcionamiento de los buses durante toda su vida útil, como también una operación segura. Este plan de mantenimiento y overhaul deberá contener como mínimo la siguiente información:

Plan de Mantenimiento Preventivo de los Buses

- Sistemas y componentes asociados al Chasis
 - o Sistema/componente
 - o Acción
 - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
 - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
 - o Horas-hombre por acción
- Sistemas y componentes asociados a la Carrocería
 - o Sistema/componente
 - o Acción
 - o Frecuencia de la actividad (kilómetros, horas y/u otra)
 - o Tolerancia (kilómetros, horas y/u otra)
 - o Horas-hombre por acción

Overhaul

- Motor Eléctrico
 - o Sistema/ componente
 - o Descripción de actividad
 - o Tipo (On Demand/Todos)
- Transmisión
 - o Sistema/ componente
 - o Descripción de actividad
 - o Tipo (On Demand/Todos)
- Diferencial
 - o Sistema/ componente
 - o Descripción de actividad
 - o Tipo (On Demand/Todos)
- Total tiempo estimado por bus

ANEXO N°11.2: PLAN CERTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO

Los Oferentes deberán acompañar su oferta con la descripción del proceso de certificación del mantenimiento del bus ofertado, de acuerdo con las recomendaciones del o los fabricantes y los estándares regulares de la industria.

El Oferente debe incluir un proceso de certificación que permita establecer si el mantenimiento de los buses efectuado por el Operador de Buses respectivo se ha realizado – o no- conforme al Plan y Manuales de Mantenimiento y, si los buses se encuentran en correcto estado de conservación y funcionamiento.

El Plan de Certificación del Mantenimiento entregado por el Oferente debe basarse en las especificaciones y recomendaciones de los fabricantes, proveedores de equipamiento y en los estándares generales de la industria.

El proceso de Certificación presentado por el Oferente, debe contener al menos los siguientes aspectos:

1. Auditoría Documental

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, procedimientos a emplear y la modalidad de ejecución de la Auditoría Documental, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Auditoría Documental
- Modalidad de la ejecución de la auditoría

2. Inspecciones Técnicas

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, descripción del proceso, periodicidad o frecuencia de inspección, y metodología de muestreo que propone emplear para realizar las Inspecciones Técnicas de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Inspección Técnica
- Periodicidad de la ejecución de las inspecciones
- Metodología de Muestreo

3. Revisiones del Estado General del bus

En este apartado, el Oferente debe describir la metodología, el proceso de revisión, periodicidad o frecuencia de revisión y metodología de muestreo a emplear para realizar las Revisiones del Estado General de los buses, señalando específicamente:

- Metodología y Descripción del Proceso de Revisión del Estado General del Bus
- Periodicidad de la ejecución de las revisiones
- Metodología de Muestreo
- Sistemas y componentes a inspeccionar/frecuencia



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

ANEXO N°11.3: PLAN DE SOPORTE LOCAL

Los Oferentes deberán acompañar a su Oferta un detalle del Plan de Soporte Local asociado al Plan de Mantenimiento de los Buses Eléctricos detallado en los puntos anteriores, identificando claramente a todos los actores involucrados, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Descripción de funcionamiento y actores involucrados
- Tiempos asociados a repuestos, diagnóstico y reparaciones:
 - o Tiempo máximo para disponibilidad de repuestos
 - o Tiempo máximo para diagnóstico de fallas
 - o Tiempo máximo para reparación de fallas del tren motriz
 - o Tiempo máximo para reparación de fallas asociadas a elementos distintos del tren motriz

ANEXO N°11.4: PLAN GARANTÍAS PARA COMPONENTE DEL BUS

Los Oferentes deberán incluir en sus ofertas las garantías para los componentes del bus. Cada garantía contempla la reparación o sustitución de los componentes afectados, partes y/o piezas que presenten desperfectos, averías o fallas no imputables a eventos excluyentes. El Plan de Garantía debe considerar la identificación del Componente y la garantía considerada, los componentes mínimos a considerar son los siguientes:

- Estructura de la Carrocería y Chasis del Bus
- Tren Motriz
- Sistema de Climatización
- Otros elementos del Chasis no mencionados en los puntos precedentes
- Otros elementos de la Carrocería no mencionados en los puntos precedentes



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)

ANEXO N°11.5: EXPERIENCIA DEL PROVEEDOR DE BUSES ELÉCTRICOS

En relación a la empresa proveedora de los buses ofertados, el Oferente deberá indicar a continuación la cantidad de buses producidos y entregados a terceros bajo cualquier título, como venta, arriendo, leasing, entre otros, durante los últimos 5 (cinco) años, con la misma combinación de la marca de chasis, marca de motor y marca de carrocería que los buses comprometidos en su oferta.

Para estos efectos se considerarán buses a aquellos vehículos motorizados con propulsión eléctrica con una capacidad de transporte mayor o igual a 40 pasajeros, que hayan sido entregados a terceros durante los últimos 5 (cinco) años. No se considerará la experiencia que no esté respaldada con antecedentes o documentos que la acrediten.

Identificación de la Empresa

Razón Social de la Empresa	
RUT	
Giro	
Representante Legal o firma autorizada	

Experiencia

Nombre de la empresa o institución	País	Cantidad de Buses	Periodo	Título (venta, arriendo, leasing, otro)	Documento(s) que lo acredita(n)

ANEXO N°11.6: CRONOGRAMA DE FABRICACIÓN Y/O ENTREGA DE LOS BUSES

Los Oferentes deberán acompañar cronograma de fabricación y/o entrega de los buses ofertados, según corresponda. Este cronograma debe ajustarse a los plazos establecidos para la entrada en vigencia del servicio en el presente concurso. Este cronograma deberá contener como mínimo los siguientes hitos:

- Firma del Contrato
- Fabricación/Compra de Buses Eléctricos
- Traslado
- Revisiones
- Entrega y puesta en servicio
- Plazo Total desde la firma del Contrato



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**ANÓTESE, TÓMESE DE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE ÍNTEGRAMENTE EN
EL SITIO WEB www.mtt.gob.cl**

**GLORIA HUTT HESSE
MINISTRA DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

CSD/JDC/XBM/PSS/CGC/MSD/RVR/RFB/RAL/var

Decreto Afecto N° 12/2022 DTPR

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL
DIVISIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E197098/2022
Fecha: 23/03/2022
OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE
Contralor General (S)

Distribución:

GABINETE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
DIVISION LEGAL
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ATACAMA
DIVISION DE TRANSPORTE PUBLICO REGIONAL – OFICINA DE PARTES
SUBTRANS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

458948

E32851/2022



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E197098/2022

Fecha: 23/03/2022

OSVALDO GUNTHER VARGAS ZINCKE

Contralor General (S)